

RNV



REVISTA **NOTARIAL** DE VERACRUZ



**10 AÑOS DE LA REFORMA
DE LOS DERECHOS HUMANOS.**

**LOS TRATADOS DE CÓRDOBA
A 200 AÑOS.**

ESCRIBEN. ARTURO ZALDÍVAR LELO DE LARREA • OLGA SÁNCHEZ CORDERO • LUIS RAÚL GONZÁLEZ PÉREZ
RAÚL CONTRERAS BUSTAMANTE • ADOLFO MONTALVO PARROQUÍN • ALFONSO DÍAZ LOZADA • ROBERTO LÓPEZ DELFÍN

MARZO
Mes de la Voluntad
Anticipada



MARZO
mes de la Voluntad Anticipada

Decide libremente sobre la aplicación o no de tratamientos médicos que pretendan prolongar de manera innecesaria tu vida.
Acude a tu Notario para que otorgues tu VOLUNTAD ANTICIPADA.

Costo
\$1.500.00

En marzo, lanzamos la campaña "**MARZO MES DE LA VOLUNTAD ANTICIPADA**", con el propósito de informar a la sociedad acerca de los beneficios de este importante instrumento.



Colegio de
Notarios Públicos
del Estado de Veracruz
de Ignacio de la Llave



DIRECTORIO

CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO DE NOTARIOS DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE 2021-2022

Adolfo Montalvo Parroquín

Titular de la Notaría N° 44 en Tlaxiaco
PRESIDENTE

Héctor Manuel Sánchez Galindo

Titular de la Notaría N° 02 en Tuxpan
VICEPRESIDENTE

Alfonso Díaz Lozada

Titular de la Notaría N° 19 en Banderilla
SECRETARIO

Alfredo Herrera Cantillo

Titular de la Notaría N° 21 en Agua Dulce
PROSECRETARIO

Clara Elena Sánchez Ballesteros

Titular de la Notaría N° 02 en Tantoyuca
TESORERA

María Fernanda Troncoso Coutiño

Titular de la Notaría N° 23 en Las Vigas
PROTESORERA

María Alejandra Piana Argüello

Titular de la Notaría N° 5 en Veracruz
VOCAL ACADÉMICA

Joel López García

Titular de la Notaría N° 06 en Xico
VOCAL DE PROYECTOS LEGISLATIVOS

Natalio Alejandro Arrieta Martínez

Titular de la Notaría N° 30 en Coatzacoalcos
VOCAL DE MUTUALIDAD

REVISTA NOTARIAL DE VERACRUZ

Lic. Roberto López Delfín

Titular de la Notaría N° 35 en H. Veracruz, Ver.
DIRECTOR DE LA REVISTA NOTARIAL VERACRUZANA

Jesús Ramírez López

EDITOR DE LA REVISTA NOTARIAL VERACRUZANA

Arte y diseño

Carlos Salazar
CAFCreativo . carlos.salazar@cafcreativo.com.mx

DOMICILIO LEGAL

Colegio de Notario Públicos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Nicolás Bravo 15, Centro, Xalapa-Enríquez, Ver, C.P. 91000, Tel. (228) 817 4417, 818 8385
www.notariosveracruz.org . correo: rnv.director@gmail.com

Revista Notarial de Veracruz - RNV publicación trimestral oficial del Colegio de Notarios Públicos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Registros en trámite

FOTOGRAFÍA DE PORTADA E INTERIORES

Rafael López Rivera



CONTENIDO

SEGUNDA ÉPOCA DE LA REVISTA NOTARIAL VERACRUZANA Notario Adolfo Montalvo Parroquín. _____	4
LA REFORMA CONSTITUCIONAL DESDE LA MIRADA DEL DERECHO INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS* Ministro Presidente de la SCJN, Dr. Arturo Zaldívar Lelo de Larrea. _____	10
UN BALANCE A DIEZ AÑOS DE LA REFORMA EN DERECHOS HUMANOS EN MÉXICO Dra. Olga Sánchez Cordero _____	16
IMPACTO Y PERSPECTIVAS DE LA REFORMA CONSTITUCIONAL EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS DE 2011 Mtro. Luis Raúl González Pérez _____	20
BALANCE A 10 AÑOS DE LAS REFORMAS CONSTITUCIONALES EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS Y AMPARO EN MÉXICO Dr. Raúl Contreras Bustamante _____	24
LOS CONSTITUCIONALISMOS LOCALES Y SUS APORTACIONES A LA NORMATIVIDAD VIGENTE DE LOS DERECHOS HUMANOS EN MÉXICO: LA CONSTITUCIÓN DE VERACRUZ DEL AÑO 2000. Notario Roberto López Delfín. _____	28
NUESTRA CASA _____	34
TRATADOS DE CÓRDOBA _____	38
LA TUTELA DE LA APARIENCIA JURÍDICA EN EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD NOTARIAL Y REGISTRAL Notario Alfonso Díaz Lozada. _____	40
CONOCE A TU NOTARIO Notario Adolfo Montalvo Parroquín _____	46
DIRECTORIO _____	48

SEGUNDA ÉPOCA DE LA REVISTA NOTARIAL VERACRUZANA (RNV)

Notario Adolfo Montalvo Parroquín.

Cuando en el año 2020, a invitación de unos amigos, consideré por vez primera presentarme ante mis pares como candidato a la Presidencia del Colegio de Notarios del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, lo hice pensando en que de merecer el voto, la confianza y preferencia de mis colegas, podría contribuir a revalorar, dignificar y fortalecer el papel del notariado en México; incidiendo en las realidades de nuestro ejercicio profesional mediante un programa definido de trabajo, que incluiría realizar y legar obra editorial trascendente, de la que pudiéramos enorgullecernos como gremio, sobre temas de actualidad e importancia para la comunidad jurídica de la que formamos parte.

Es un privilegio poder servir a Veracruz, especialmente en momentos de dificultad o de conmemoración. A mí me han tocado ambas, por un lado, mi periodo ha estado marcado por las dificultades y consecuencias que la pandemia de la COVID-19 nos ha hecho enfrentar globalmente, y que en este 2021 celebramos dos conmemoraciones importantes que considero que el Colegio de Notarios del Estado de Veracruz (CNEV) debía resignificar, para aprovechar y relanzar sus órganos formales de difusión editorial.

Este 2021 se celebró el bicentenario de los Tratados de Córdoba, que el 24 de agosto de 1821 fueron firmados en la Ciudad de Córdoba, Veracruz, sellando así el pacto con el cual la Nueva España formalizó jurídicamente

su independencia y se convirtió en la Nación en la que vivimos. De tal magnitud ha sido la celebración de dicho evento que, el pasado 5 de febrero -fecha cuando conmemoramos la expedición de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) y el inicio de vigencia de la Constitución de Veracruz-, fue expedido por el Gobernador del Estado en la Gaceta Oficial de la Entidad, el Decreto por el que se declara al año 2021 como el año de la conmemoración de los **200 Años del México Independiente: Tratados de Córdoba**, por lo que en sintonía con las autoridades consideramos celebrar tan importante suceso, mediante el relanzamiento del 1er. Número de la 2ª Época de la Revista Notarial Veracruzana (RNV) -que existía sólo en espacios digitales-, emprendiendo así el proyecto editorial de hacer entregas periódicas cuatrimestrales de gran calidad, publicando contenidos de vibrante actualidad y llevarla físicamente a las manos de todos los miembros de nuestro gremio y de los interesados en la vida jurídica de Veracruz.

Veracruz se ha distinguido por ser el trascendente lugar del nacimiento de México, por ello el pasado 24 de agosto, en una ceremonia de talla internacional encabezada por el Presidente Andrés Manuel López Obrador, acompañado por el Presidente de la República de Ecuador e invitado especial Guillermo Lasso Mendoza, así como por la mayor parte de su gabinete legal y ampliado, es que iniciamos los trabajos de relanzamiento de la RNV con un nuevo equipo de trabajo. Otra conmemoración fundamental



este 2021 es: **la celebración de los primeros diez años de la revolución de los Derechos Humanos (DDHH), que significaron la entrada en vigor en el año 2011 de dos paquetes de reformas a la CPEUM, que establecieron una revolución en la conceptualización y protección de los Derechos Humanos (DDHH) que, antes de esa fecha eran -a nivel federal- en el Sistema Jurídico Mexicano (SJM) garantías individuales de acuerdo al texto de la propia CPEUM y/o derechos subjetivos públicos por la doctrina del Sistema Jurídico Mexicano, conceptualización de la que la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave fue pionera.**

En la justificada agenda de festejos de tan trascendente revolución legal, la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) ha realizado un programa de conmemoraciones que incluye una serie de mesas de diálogo denominada: La Reforma Constitucional en DDHH, Una Década Transformadora, que pueden verse en vivo o diferidas en streaming en la página web de la SCJN.

Siguiendo la ruta que nos ha marcado nuestro tiempo, como parte de la celebración del bicentenario de los tratados de Córdoba, el CNEV decidió en una nueva época, relanzar su órgano de difusión, con toda una programación editorial de trabajo hasta el fin de la gestión del Consejo Directivo 2021–2022, publicando en diciembre de este año el primer ejemplar temático de la RNV y tres números cuatrimestrales de la misma

en el 2022, como parte de la renovación de las relaciones y comunicación del notariado con la sociedad, el gobierno, los ciudadanos, y los vínculos que como gremio nos unen como colegas y funcionarios públicos.

Como ejercicio de comunicación vertical con la sociedad y horizontal con el gremio, desde marzo de este año, de tantas dificultades por los efectos de la pandemia de la COVID–19, decidimos con entusiasmo realizar un emprendimiento pionero en nuestra historia: **crear una Gaceta Notarial Veracruzana semanal**, que diera cuenta de temas jurídicos de coyuntura y actualidad, como reformas constitucionales, legales, nuevas jurisprudencias, disposiciones administrativas y en general, tópicos de interés para nuestro gremio y para nuestro ejercicio notarial cotidiano en particular, con un esquema breve y monográfico, a fin de que los Notarios de Veracruz y la comunidad jurídica del Estado contarán oportunamente con información oportuna del mundo de derecho, en tiempo real y pudiéramos interactuar respecto a temas y realidades que nos son comunes. La Gaceta Notarial ha sido un éxito y periódicamente se ha venido publicando desde que anunciamos que cada fin de semana estaría a disposición de quien tenga interés de leerla, revisarla, criticarla y opinar sobre sus contenidos.

Pero el esfuerzo editorial debía llegar a la Revista Notarial Veracruzana, durante tantos años a cargo de nuestro entrañable maestro

el Not. José Antonio Márquez González, titular de la Notaría No. 2 de Orizaba, a quien todo el gremio debe agradecimiento por su labor. Reformulamos entonces el Consejo Editorial de la Revista Notarial Veracruzana para que, bajo la presidencia del Dr. Márquez González se relanzará nuestra revista en ediciones no sólo difundidas por medios electrónicos, sino pudiéramos con nuevos contenidos, hacer ejemplares impresos para enviarlas a cada uno de los notarios de Veracruz, a las universidades de derecho, a nuestras autoridades y hacerla circular en la comunidad jurídica de México.

Para fortalecernos como gremio debemos tener claro quienes, cuantos somos y donde estamos, por ello se ha incluido en este ejemplar el directorio actualizado de los miembros del Colegio de Notarios del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Por ello, estamos relanzando la Revista Notarial Veracruzana procediendo como lo hace la Suprema Corte de Justicia respecto a sus Épocas de trabajo, y en diciembre presentamos el 1er. Número de la Segunda Época de la revista con un ejemplar coleccionable por los contenidos de lujo que incluyen artículos del **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, e inéditos de la Dra. Olga María Sánchez Cordero Dávila, Presidenta de la Mesa Directiva de la LXV Legislatura del Senado de la República; el Dr. Raúl Contreras Bustamante, Director de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM); el Dr. Raúl González Pérez, ex Presidente de la Comisión Nacional de Derechos Humanos; el Not. Roberto López Delfín, Miembro de la Comisión Técnica Jurídica que elaboró diversos proyectos de leyes vigentes en nuestro Estado, entre ellos la Constitución que nos rige en Veracruz y el Not. Alfonso Díaz Lozada, Secretario del Consejo Directivo del Colegio de Notarios.** Agradecemos a to-

dos los participantes en el relanzamiento de la RNV, todos reunidos en torno al propósito -aún en tiempos pandémicos- de confeccionar ejemplares coleccionables y conmemorativos del bicentenario de los tratados de Córdoba, Veracruz y el tema del Balance a diez años de la Revolución de los Derechos Humanos en México.

Esta renovación es un *aggiornamento* -una puesta al día- en la historia del CNEV y de la RNV. Ya en el 2022, el 2º. número será presentado en el mes de marzo, en conmemoración del Aniversario de la Creación del Colegio de Notarios del Estado de Veracruz; el 3er. número se presentará en el mes de julio sobre el tema Leyes del Notariado en Veracruz, presente, pasado y futuro, y el 4º. número será presentado en el mes de noviembre con el tema Perspectivas y Realidades del Ejercicio Notarial en Veracruz; como parte de la renovación de las relaciones y comunicación del notariado con la sociedad, el gobierno, los ciudadanos y los vínculos que como gremio nos unen como colegas y funcionarios públicos.

Iniciamos así una nueva etapa de trabajo de la RNV con un ejemplar de lujo para fortalecer formalmente el trabajo editorial de la Mesa Directiva del Colegio de Notarios del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave del 2020 al 2022, mismo que se complementará con la edición de la Gaceta Notarial Veracruzana semanal, ejemplares para los que realizamos cordialmente la más amplia convocatoria a nuestro gremio, a fin de que nuestros colegas y miembros de la comunidad jurídica veracruzana participen, colaboren con estudios monográficos, de aportación jurídica de hasta seis cuartillas, a reglón cerrado, con letra Arial de 11 puntos.

A efecto de difundir el conocimiento jurídico y ampliar nuestra capacidad de comunicarnos vertical y horizontalmente entre nosotros, con el gobierno, la sociedad y la ciudadanía, el CNEV pone a su disposición sus domicilios digitales:

<https://notariosveracruz.mx/rnv/>

Facebook: **Notarios Veracruz**

Twitter: **@notariosver**

Para consolidar en la World Wide Web y en las redes sociales nuestros espacios, donde podrán consultarse contenidos e información trascendente para el ejercicio del notariado veracruzano. En el proceso de elaboración de la RNV se han ahorrado costos y abatido el presupuesto.

Quienes formen parte de su Consejo Editorial y dirección y/o publiquen en ella lo hacen y harán a título gratuito, sin recibir compensación económica alguna. El planteamiento es enriquecer con contenidos de entregas temáticas de mil ejemplares cada coleccionable de la RNV, misma que distribuiremos entre los notarios del Estado; los legisladores federales y locales, autoridades federales y locales relacionadas con el ejercicio notarial de los veracruzanos; privilegiando siempre la calidad, actualidad y atractivo de sus textos para convertir a la RNV en un elemento eficiente de comunicación y difusor del conocimiento jurídico en el mundo digital, espacio que privilegiaremos para que los textos y mensajes de la RNV encuentren su camino a los lectores, quienes podrán bajar toda su información en formato PDF en los domicilios digitales del CNEV, para que quien así lo desee, imprima o circule libremente los números de la GNV y de la 2ª Época de la RNV para leerla, compartirla y repartirla gratuitamente a estudiosos del Derecho; presidentes municipales, funcionarios públicos, interesados en el ejercicio notarial, y personal de nuestras notarías, estudiantes y público en general.

Se pone disposición de los interesados en participar en este ejercicio editorial ajeno a la política, los teléfonos del Colegio: (228) 8174417, (228) 8181734, (228) 8188385, (228) 8181738 y/o el correo electrónico: cdifusiónjuridica@notariosveracruz.org, para recibir información adicional sobre la revista, y espacio de encuentro, del que la gaceta es antecedente.







Quedamos pues en espera de su participación, los notarios de Veracruz y la comunidad jurídica tiene ahora la palabra y el futuro de la GNV y de la RNV en sus manos. Como ha quedado mostrado, es deseo del CNEV abrir nuevas áreas de análisis y discusión jurídica para y desde el notariado veracruzano, normalizando y fortaleciendo la figura de cada uno de los notarios de nuestro querido Estado como jurisconsultos generadores y difusores de doctrina y conocimientos jurídicos útiles, trascendentes al gremio y la sociedad.

Sea pues este renovado ejercicio editorial y los domicilios digitales que lo albergarán, foros públicos que conciten la participación entusiasta e informada del notariado veracruzano; punto de encuentro para la inteligencia, el conocimiento jurídico y la promoción de sus intereses, formando parte de sus aportaciones para promover la cultura de la legalidad y el Estado de Derecho en México.

Finalmente, quiero -a nombre del CNV- enviar mis mejores deseos a todos los miembros de la comunidad notarial, nuestras familias y amigos, para que este diciembre, la navidad y fin de año 2021 sean memorables en el mejor sentido de la palabra y, compartamos un feliz, próspero 2022 de logros personales y colectivos.

Notario Adolfo Montalvo Parroquín.
Presidente del Colegio de Notarios del Estado de Veracruz Ignacio de la Llave.



LA REFORMA CONSTITUCIONAL DESDE LA MIRADA DEL DERECHO INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS*

Ministro Presidente de la SCJN, Dr. Arturo Zaldívar Lelo de Larrea.

El tema que nos ocupa es de una enorme trascendencia. Realmente la reforma constitucional de 2011 generó en México, como hemos dicho en muchos lugares, **un nuevo paradigma constitucional**, pero es importante reiterar que este paradigma constitucional no se generó sólo por el texto de la reforma, sino por la forma en cómo la Corte hizo suya esta reforma y la interpretó.

Cuando la reforma surge en México imperaba en nuestro país un constitucionalismo nacionalista, interno, muy alejado de todo lo que tenía que ver con el derecho internacional, de tal manera que cuando la reforma se aprueba muchas personas, incluso quienes intervinieron en la reforma, algunos de ellos, pensaban que esta era una reforma cosmética, que no iba a tener mayor trascendencia, que era una reforma retórica, que se veía bien, que vestía a la Constitución, pero no pasaba de ahí.

Cuando se empieza a discutir en el Pleno de la Corte cuáles son los alcances de la reforma, pues obviamente hubo dos visiones muy claras; una visión tradicional, ortodoxa, que sostenía que a pesar del texto del artículo 1º constitucional que establece que la Constitución reconoce a todos los derechos hu-

manos establecidos en la Constitución y en tratados internacionales suscritos en México, esto debería interpretarse armónicamente para determinar que las normas de derechos humanos de fuente internacional tenían una jerarquía infra constitucional.

Consecuentemente cuando hubiera una ley contraria a un derecho humano de este nivel, estábamos no en un tema de jerarquía, había que establecer simplemente una cuestión de especialidad, pero entre leyes, no entre Constitución y derechos humanos internacionales.

Y otra parte del Pleno, en la cual obviamente yo me encontraba, **sostuvimos desde el principio que esto implicaba un nuevo paradigma constitucional, un nuevo parámetro de regularidad constitucional compuesto por los derechos humanos propiamente constitucionales, como por aquellos derechos humanos internacionales constitucionalizados, de hecho, era una categoría de derechos fundamentales en cuanto derechos humanos** constitucionalizados y cuando hubiera un conflicto entre una ley y un derecho humano internacional sí había un tema de jerarquía y la ley sería inconstitucional e inconvencional.



Este debate fue muy intenso y la Corte estaba claramente dividida y los tribunales federales también, de tal manera que se hizo un enorme esfuerzo de consenso, en el cual participamos once, diez de los once integrantes del Pleno en aquella integración, para generar un consenso en la muy importante contradicción de tesis 293 de 2011 a partir de la cual se generan dos cosas; por un lado, un nuevo parámetro de regularidad constitucional, un bloque de constitucionalidad formado por los derechos humanos estrictamente, exactamente contenidos en la Constitución como aquellos que se contienen por vía indirecta al estar en tratados internacionales. Se forma un bloque de constitucionalidad, un bloque de constitucionalidad que deriva de la interpretación de la Corte, pensemos nosotros qué hubiera pasado si gana la otra corriente ideológica dentro de la Corte.

Y a partir de eso, este parámetro, este bloque de constitucionalidad, es el parámetro de validez de todo el orden jurídico nacional, de tal suerte que normas de carácter general: leyes, reglamentos, constituciones locales contrarias a este parámetro, son inconstitucionales e inconvencionales, porque en México la constitucionalidad que tiene que ver con los derechos humanos a partir de la reforma es un control de constitucionalidad–convencionalidad. Es-

tán conjuntos los dos controles porque la convencionalidad forma parte del mismo parámetro tratándose de derechos humanos, y a partir de entonces cualquier ley contraria a esto, cualquier constitución local es inconstitucional, **los derechos humanos y la Constitución a partir de aquí no se relacionan en términos de jerarquía sino de manera armónica buscando en todo aquello que beneficia de mejor manera a la persona de acuerdo con la interpretación conforme.**

Sobre interpretación conforme podría yo aquí extenderme porque es muy interesante que México toma, no la Constitución ni los tratados sino ambas fuentes, pero aquí está el autor del mejor libro sobre el tema en México que es José Luis Caballero y yo prefiero no extenderme en esto, y él seguramente, si lo considera adecuado, hará algunas reflexiones.

Este es un primer alcance muy importante que cambió para siempre la historia del derecho constitucional y la vida de las personas en México, es una resolución de una enorme relevancia, porque a partir de entonces los derechos humanos de los que gozan todas las personas en México se ampliaron exponencialmente y el control jurisdiccional sobre ellos.



Lo segundo, que deriva de esta contradicción, es dar el paso para que toda la doctrina de la Corte Interamericana de Derechos Humanos sea vinculante para las personas juzgadoras de nuestro país; esto es importante, porque en el Caso Radilla, que fue una recepción simplemente para cumplir una sentencia de la Corte Interamericana, la Corte mexicana dijo que “todas las sentencias de la Corte Interamericana que condenan al Estado mexicano deben ser cumplidas en sus términos”, son obligatorias en sus términos, pero en aquella ocasión se dijo que la jurisprudencia, la doctrina de la Corte Interamericana era solamente orientadora; en la 293 damos el paso para que sea vinculante, vinculante no en sentido fuerte, es decir, no en un sentido, como entendemos en México, antes de la reforma constitucional reciente, por cierto, entre tesis aisladas y tesis obligatorias, sino en un diálogo entre Cortes.

Lo que se genera con la Corte Interamericana no es una jerarquía de Cortes, sino un diálogo constructivo en que las Cortes nacionales y la Corte Interamericana buscamos aquello que protege, de mejor manera a la persona.

De tal suerte que la jurisprudencia, las sentencias, la doctrina interamericana es un piso mínimo, pero no es un tope máximo, lo que quiero decir es que cuando hay un criterio de la Corte mexicana, que es más garantista, debemos privilegiar el criterio de la Corte mexicana. Si por el contrario lo es el de la Corte Interamericana, debemos privilegiar este criterio, pero esto no obsta para que, en el devenir del derecho, la propia Corte mexicana pueda ir avanzando aún más, por la propia dinámica de los asuntos que ven los dos tipos de Cortes, las Cortes nacionales

resolvemos muchos más casos y estamos y en contacto más directo con el día a día.

A la Corte Interamericana se llega de manera excepcional cuando se han agotado los recursos internos, después hay que pasar por la Comisión y ya en casos de enorme relevancia, que sirven obviamente como una orientación vinculante para todos los jueces, pero en este sentido me parece que la contradicción 293 ha sido extraordinariamente importante, parámetro de regularidad constitucional y vinculatoriedad de toda la enorme riqueza de la doctrina jurisdiccional de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

Sin esto, hoy México sería otro. Lo que se ha avanzado en esta materia a pesar de las carencias que tenemos en muchos aspectos es de una enorme trascendencia, la cual no debe regatearse nunca porque ahí están los resultados. Si esta sentencia fue positiva o no, diez años después podemos ver sus resultados y podemos darnos cuenta de que fue una decisión extraordinaria que cambió el paradigma constitucional en México.

Pero nos quedaba un pendiente que acabamos de resolver recientemente: la Corte mexicana, asumiendo los criterios de la Corte Interamericana, había sostenido ya que **todas las personas juzgadoras de nuestro país están obligadas a aplicar un control ex officio de convencionalidad**, que reitero, en México la convencionalidad y constitucionalidad tratándose de derechos humanos están vinculadas, son dos maneras de ver exactamente lo mismo.

Pero curiosamente había un criterio de la Corte, del Pleno de la Corte que yo voté en

contra que decía que los jueces federales, jueces de distrito, juezas de distrito, magistradas y magistrados de circuito, en un medio de control concentrado de constitucionalidad no podía inaplicar la norma, aunque fuera inconstitucional e inconvencional, es decir, no podían aplicar un control ex officio de convencionalidad.

Esto me pareció siempre absurdo porque creo que se partía de un equívoco. Se ha confundido que el control de convencionalidad es un control difuso, y realmente es un control incidental. Esto quiere decir que, en cualquier tipo de proceso, sea ordinario, sea de constitucionalidad, cuando surge, ya sea de oficio, porque alguna parte lo plantea, aunque sea fuera del cauce normal, el planteamiento de estas cosas, que una norma de carácter general es inconvencional, se inaplica, con independencia de que sea un control concentrado o un control difuso o un medio donde no haya control, se inaplica, por eso lo correcto es incidental, y esto lo ha venido desde mucho tiempo en México por ejemplo el Tribunal Electoral. En sus medios de control concentrado inaplica normas de carácter general y a nadie le había generado mayor ruido.

Me parece que este criterio de la Corte había generado una distorsión importante que había afectado la resolución de muchos asuntos y afortunadamente hace dos, tres semanas, **el Pleno de la Corte superó ya este criterio**, y hoy hemos establecido que todas las autoridades judiciales del país, y no sólo eso, todas las autoridades administrativas que están realizando funciones jurisdiccionales, incluyendo a los jueces y juezas federales, no sólo pueden sino debe inaplicar aquellas normas



de carácter general que son inconventionales y consecuentemente inconstitucionales con independencia de qué proceso estemos hablando. De tal suerte que a mí me parece que estas decisiones vienen a completar el marco del nuevo paradigma constitucional.

Esta reforma de México, a diez años, nos demuestra que las reformas transformadoras no son tal hasta que las aplican los tribunales, esta reforma pudo haberse resuelto por un cauce ortodoxo clásico, gramatical, literal, del constitucionalismo más tradicional de nuestro país y quizás ni siquiera lo estaríamos festejando, pero la Corte tomó los derechos humanos en serio y entonces dio un paso adelante, hizo suya esta reforma, le dio el contenido más amplio que pudo darle, incluso insospechado para los autores de la reforma y merced de estas decisiones tenemos hoy; primero, un control o un parámetro de regularidad constitucional con un bloque de constitucionalidad que implica e incluye derechos humanos constitucionales y aquellos de fuente internacional que son Constitución; segundo, que hace vinculante para todas las autoridades jurisdiccionales

del país la doctrina, la jurisprudencia, todas las sentencias y las opiniones de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y en tercer lugar, establece la obligación, el deber de todas a las autoridades mexicanas que realicen funciones jurisdiccionales de llevar a cabo un control de convencionalidad, constitucionalidad ex officio.

Por eso decimos, y decimos sin hipérbole, sin exageración, sin retórica que, a partir de la reforma del 2011, interpretada por la Corte Mexicana tenemos en México un nuevo paradigma constitucional, por eso creo que hoy a 10 años tenemos mucho que celebrar.

***Palabras del Ministro Presidente de la SCJN, Arturo Zaldívar Lelo de Larrea durante su participación en la Mesa de Diálogo “La Reforma constitucional desde la Mirada del Derecho Internacional de los Derechos Humanos”**

Ciudad de México, 22 de octubre de 2021.



COLEGIO DE
NOTARIOS
DEL ESTADO
DE VERACRUZ

SALIDA



UN BALANCE A DIEZ AÑOS DE LA REFORMA EN DERECHOS HUMANOS EN MÉXICO

Dra. Olga Sánchez Cordero



Los diez años que han pasado desde la Reforma en materia de Derechos Humanos han dejado tras de sí, además de un proceso de notable desarrollo democrático en nuestra vida pública y constitucional, una serie de reflexiones a futuro sobre los logros alcanzados y las áreas de oportunidad que deben ser atendidas si buscamos la consolidación de un verdadero Estado Constitucional y de Derecho en México. La importancia que supuso la Reforma para la Constitución de nuestro país es innegable, pues determinó a la dignidad humana como el eje guía de todas las acciones del poder estatal con respecto a su pueblo. Sin embargo, a pesar de que los derechos han experimentado un proceso de expansión, tanto en lo que se refiere al sujeto titular como a sus contenidos, es mandatorio señalar que esto ha representado a su vez una acumulación hipertextual de sentido que aún no alcanza una efectiva realización en la vida práctica de los derechos.



Aunque la narrativa jurídica post reforma insiste en señalar que vivimos una época dorada para los derechos, **todavía estamos lejos de volverlos una realidad tangible para las y los mexicanos**, además de que los mecanismos para hacerlos justiciables aún no experimentan un periodo de madurez democrática. En otras palabras: a pesar de que todas las instituciones del Estado están mandadas por la Constitución, la definición exacta y concisa de sus obligaciones con respecto a los Derechos Humanos aún queda envuelta en una retórica que la hace inasible para la población y muy difícil de entender para las personas reales que operan las burocracias de los distintos órdenes de gobierno. Lo anterior es muy importante porque la repartición de competencias permanece indefinida y si consideramos las particularidades de cada orden de gobierno, de cada región y de cada problemática local, podemos afirmar que la asignación de obligaciones específicas a cada autoridad es confusa.

Teniendo en cuenta la premisa anterior de que, si bien **los Derechos Humanos han alcanzado avances inusitados, también enfrentan una crisis de aplicabilidad en los diferentes órdenes de gobierno**. Considero no sólo pertinente, sino necesario, centrar nuestra atención en la reflexión de las competencias que le atañen a todos los actores del Estado.

Es decir, a qué se refieren las obligaciones en materia de Derechos Humanos de todas las autoridades del Estado y cómo pueden ser exigidas por las personas.

Lo anterior, no debe ser entendido como que las burocracias municipales y estatales no cumplen de manera deliberada sus obligaciones de promover, respetar, proteger y garantizar los Derechos Humanos; sino que tenemos que configurar las circunstancias para que lleven a cabo sus labores de manera óptima y no solamente con lo que tienen hasta ahora a su alcance. El aterrizaje de las semánticas constitucionales en materia de obligaciones del Estado requiere de un conocimiento real del alcance y contenido de dichas obligaciones para, posteriormente, llevar a cabo un ejercicio de interpretación previo a su aplicación. Esto requiere especial atención puesto que, derivado de la confusión entre lo que se teoriza y lo que es aplicable, existen muchos actores estatales que carecen de planes de acción claros y adecuados que puedan lograr el objetivo constitucional pretendido.

Esta falta de certeza en la comprensión afecta al cumplimiento de todos los Derechos Humanos plasmados en nuestra Constitución. Pensemos en cualquier derecho y en las autoridades encargadas de garantizarlo. **Desa-**



fortunadamente, aún es común que lo que una persona entienda como “su” derecho, no sea una idea o entendimiento compartido o en sintonía con lo que la autoridad judicial ha definido como tal. Los argumentos de autoridad de quienes tienen “en el ámbito de sus competencias” que definir semánticas, alcance y contenido de derechos, tienen un peso considerable sobre el sistema jurídico, pues su autoridad formal les otorga no sólo la posibilidad, sino la responsabilidad de clarificar esas semánticas con mucha precisión; sin embargo, son muchos los casos en los que la interpretación directa de la autoridad acaba por conducir, en el peor de los casos a violaciones de derechos. **Por todo lo anterior, podemos afirmar que las nociones teóricas y la falta de significación no son inofensivas o intrascendentes; sino que, por el contrario, pueden traer consigo riesgos a los Derechos Humanos que pudieran ser “legitimadas” por la participación estatal que parte de un desconocimiento de los alcances y la aplicación de los derechos que vigilan.**

A pesar de lo anterior, **no pretendo afirmar que México es un Estado fallido por la presencia clara de la crisis en Derechos Humanos;** mi intención es reconocer que, desde la Reforma de 2011 se han venido presentando una serie de retos referentes a la distribución de com-

petencias y de diseño dogmático para su protección. Ha llegado el momento de asumir que estos escollos no son insuperables. Debemos afrontarlos con prontitud y preguntarnos cuál es entonces la interpretación y conocimientos adecuados, así como los procedimientos para obtener la tutela para los derechos. Hay que empezar por comprender para poder clarificar.

Como idea, paradójicamente, **los Derechos Humanos permanecen en un lugar atemporal y cuando se les quiere traer a la práctica parece ser que hay una tendencia a situarlos en una realidad futura,** como una expectativa, y no como una realidad tangible y cotidiana en el presente para todas las personas que viven en nuestro territorio. Se habla de los derechos como algo que podemos alcanzar, pero no sabemos cómo; que se sabe que existe, pero no en qué condiciones y con qué efectos. Por ello, **considero que los Derechos Humanos deben pensarse principalmente desde dos dimensiones.**

En primer lugar, en términos de lo actual, de un presente que podamos construir cotidianamente. **Esto permitiría adquirir un compromiso epistemológico y lingüístico que va más allá de lo escrito en nuestras constituciones,** leyes y códigos para que se conviertan en una verdadera cultura susceptible de ser reproducida



socialmente desde los niveles más básicos de nuestro sistema educativo, para que absolutamente todas las personas seamos capaces de exigirlos frente a los poderes públicos y privados.

En segundo lugar, debemos prestar atención y reflexionar en lo indispensable que es el sentido de obligación tanto en los individuos como en las instituciones, **si queremos ver un verdadero cambio en nuestras vidas, debemos dejar de pensar en términos pretéritos o venideros y comenzar a trabajar con lo que tenemos enfrente**, con las herramientas de las que disponemos para que los derechos vivan, primero, a través de nosotros y, luego, de las instituciones que están destinadas a protegerlos.

En conclusión, es urgente resolver dos cuestiones:

1. **Las competencias de cada autoridad con respecto a sus obligaciones para promover, respetar, proteger y garantizar los Derechos Humanos;** y,
2. Una definición sobre el alcance de las semánticas contenidas en el primero constitucional llamadas obligaciones en materia de Derechos Humanos. **Comprender el imbricado sistema competencial y entender el alcance de las obligaciones en materia de Derechos Humanos**, nos puede conducir a un escenario donde no sea tan complicado a nivel práctico entender cuáles son nuestros derechos y cómo podemos exigirlos ante cualquier autoridad de cualquier orden de gobierno.

A diez años de la reforma de derechos humanos de 2011, la justiciabilidad de los mismos aún es un tema pendiente para el Estado mexicano. **Las semánticas que construyamos y el conocimiento de las competencias de la autoridad podrían llevarnos, algún día, a que nuestra Constitución sea verdaderamente vinculante.** De lo contrario, todo seguirá sin ser evidente y aquello que dice ser obligatorio solo en el papel, no lo será en absoluto en la realidad.

Dra. Olga Sánchez Cordero
Presidenta de la Mesa Directiva de la LXV Legislatura del Senado de la República.



IMPACTO Y PERSPECTIVAS DE LA REFORMA CONSTITUCIONAL EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS DE 2011

Mtro. Luis Raúl González Pérez



Se están cumpliendo 10 años de la **Reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de Derechos Humanos**. Esta reforma, publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) del 10 de junio de 2011, vino a plantear una significativa transformación en el Derecho Mexicano, cambiando el paradigma estatuido a partir de la promulgación de la Constitución en 1917 bajo el concepto de garantías individuales y replanteando todo el sistema de protección a partir del concepto de derechos humanos.

La reforma no terminó con el mencionado decreto, por el contrario, constituyó el punto de partida de una reforma continua, cuyos efectos se manifestaron en diversas modificaciones constitucionales posteriores, así como en la emisión

de nuevas leyes o cambios en las existentes. La importante labor legislativa desplegada por el Congreso de la Unión a partir de 2011 se ve reflejada en la publicación en el (DOF) de 57 decretos de reformas a la Constitución, de ellos 30 se refieren de manera directa a derechos de las personas; también se refieren a los mismos una buena parte del resto de los decretos, aunque de manera indirecta.

Las materias a las que se refieren esos decretos son, entre otros: facultad para legislar contra la trata de personas; derechos de niñas, niños y adolescentes; derecho a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad; derecho al agua; derecho a la cultura física y a la práctica del deporte; obligatoriedad de la educación media superior; delitos contra periodistas, derecho a la información y libertad de prensa; derecho a la educación; procedimiento penal; transparencia y derecho a la información pública; derecho a la identidad y al registro del nacimiento; prohibición del trabajo de menores; sistema anticorrupción; justicia penal para adolescentes; desaparición forzada de personas; derechos de las víctimas; asilo y refugio; mecanismos alternativos de solución de controversias; justicia laboral; justicia cotidiana; paridad entre géneros; derechos de pueblos y comunidades afroamericanas; apoyos económicos y becas; derecho a la movilidad y seguridad vial; derechos de la juventud; una reforma judicial y nacionalidad.

De igual manera, la Reforma fue el detonante para que tanto el Congreso de la Unión y los congresos de las entidades federativas iniciaran un permanente proceso de actualización y armonización de sus sistemas jurídicos para hacerlos acordes a los nuevos mandatos constitucionales para adecuar su contenido a los derechos humanos. No obstante el avance existen pendientes legislativos, por ejemplo, la falta de reglamentación del artículo 29 constitucional en materia de suspensión del ejercicio de los derechos y de las garantías, y del artículo 33 sobre expulsión de extranjeros.

Otro aspecto relevante es el impacto que la Reforma ha tenido en la labor jurisdiccional en materia de interpretación y consecuente establecimiento de criterios jurisprudenciales que ha venido realizando la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) sobre la Reforma Constitucional.

Apenas un mes después de la entrada en vigor de la Reforma el Pleno de la SCJN resolvió el expediente Varios 912/2010, referido a la sentencia del caso Radilla Pacheco de la Corte Interamericana (CrIDH), y para el mes de septiembre de 2013 nuestro Supremo Tribunal estaba pronunciándose sobre la contradicción de tesis 293/2011, en la cual estableció criterios que fueron acordes ya con el nuevo paradigma constitucional, entre ellos tres aspectos fundamentales, como la aplicación del principio pro persona y el control de convencionalidad, y se señaló de manera muy clara que no era dable distinguir una relación jerárquica entre la Constitución y los tratados internacionales, sino buscar siempre cuál es la norma que establece el máximo grado de protección o la menor cantidad de restricciones. Finalmente, en la contradicción de tesis se fijó el criterio que estableció la obligatoriedad de la jurisprudencia de la CrIDH para nuestro país, independientemente de que hubiese sido o no parte del juicio que haya dado origen a dicha jurisprudencia, aun-

que dejó como criterio regresivo que las restricciones constitucionales prevalecen por encima de la convencionalidad.

Sobre el tema de las restricciones debemos advertir lo que ocurra cuando algún caso sea del conocimiento de los organismos protectores internacionales, como la **Comisión y la Corte Interamericana**, las que pueden determinar que se deba adecuar el ordenamiento jurídico interno a los instrumentos internacionales.

Asimismo, por acuerdo del Pleno de la SCJN con la Reforma de 2011 se dio por concluida la **Novena Época del Semanario Judicial de la Federación y se dio inicio a la Décima**, en la cual uno de los objetivos era que a partir de ese momento la interpretación que llevará a cabo nuestro máximo órgano jurisdiccional estaría apegada a los nuevos paradigmas constitucionales en materia de derechos humanos y que en la medida en que se fueran presentando a revisión los criterios preexistentes, se adaptarían a los nuevos tiempos.

En virtud de la **Reforma Constitucional en Materia de Justicia Federal**, publicada el 11 de marzo de 2021, la cual estableció importantes modificaciones a la estructura del Poder Judicial, por otro acuerdo del Pleno de la SCJN, a partir del 1 de mayo de 2021 dio inicio la Undécima Época del Semanario Judicial de la Federación, además de regular el sistema de creación de jurisprudencia por precedentes, que se incorporó en el Artículo 94 constitucional, a partir del cual las resoluciones de la SCJN aprobadas por mayoría de ocho votos en el Pleno y por mayoría de cuatro votos en las Salas, en todos los asuntos de su competencia, serán obligatorias para todos los Tribunales del país, eliminando para la SCJN el sistema de jurisprudencia por reiteración, quedando éstas a nivel de los plenos de los tribunales colegiados.

Por otro lado, el futuro de los derechos humanos está no sólo en los sistemas jurisdiccionales de

protección, sino también en el sistema no jurisdiccional y el ejercicio pleno de su autonomía. La Reforma ha tenido también un impacto significativo en el ámbito de las atribuciones de los organismos públicos de protección no jurisdiccionales al buscar su fortalecimiento y ampliar sus facultades al introducir, entre otras, las siguientes medidas:

- La obligación de todo servidor público de responder a las recomendaciones que emitan los organismos no jurisdiccionales protectores de derechos humanos y, en caso de no aceptarlas o no cumplirlas, fundamentar, motivar y hacer pública la negativa;
- La facultad de la Cámara de Senadores o de la Comisión Permanente, en su caso, de hacer comparecer a las autoridades o servidores públicos para que expliquen el motivo de su negativa a aceptar las Recomendaciones o explicar su incumplimiento, o en su caso a las legislaturas de los estados;
- Se amplió la facultad para presentar acciones de inconstitucionalidad por motivos de inconveniencia y no únicamente de inconstitucionalidad;
- Se otorgaron facultades a la **Comisión Nacional de los Derechos Humanos** para investigar violaciones graves de derechos humanos, que anteriormente estaba a cargo de la SCJN.

Vinculado al fortalecimiento de los Ombudsperson, con motivo de la reforma constitucional se adecuó la **Ley de la CNDH**, además de otras normas diversas que también la involucran porque las atribuciones de otras instancias se relacionan.

Por ejemplo, destaca la Ley General de Responsabilidades Administrativas que en su artículo 63 establece como falta administrativa grave el desacato del servidor público que proporcione información falsa, o no dé respuesta alguna, retrase deliberadamente y sin justificación la entrega de la información, entre otras autoridades a la garante de la defensa de los derechos humanos, a pesar de que le hayan sido impuestas medidas de apremio conforme a las disposiciones aplicables. También, derivado de lo dispuesto en el artículo 1º de la Constitución en materia de reparación a las violaciones de Derechos Humanos, el Congreso de la Unión expidió la Ley General de Víctimas, que establece los derechos de las víctimas en el artículo 7, entre otros, a que se le repare la violación de los Derechos Humanos por el Estado de manera integral, adecuada, diferenciada, transformadora y efectiva por el daño o menoscabo que han sufrido en sus derechos, comprendiendo medidas de restitución, rehabilitación, compensación, satisfacción y medidas de no repetición.

De esta manera se fortalece a las víctimas en las Recomendaciones que, de conformidad con el artículo 65, inciso c). de la Ley General de Víctimas, “todas las víctimas de violaciones a los

derechos humanos serán compensadas, en los términos y montos que determine la resolución que emita en su caso” un organismo público de protección, por lo que surte efectos y obliga a todas las autoridades de todos los ámbitos de gobierno a actuar conforme a los principios y criterios establecidos en esa Ley.

El reconocimiento de la calidad de víctima tendrá como efecto que la persona se inscriba en el Registro Nacional de Víctimas y pueda acceder a los Recursos de Ayuda, a la reparación integral y a la compensación. De esta manera la Recomendación se convierte en la llave que abre la puerta del sistema para las víctimas, mismas que pueden acudir a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas o las respectivas Comisiones Estatales de Atención Integral a Víctimas y de la Ciudad de México a exigir la reparación de esa violación a sus derechos.

Reflexión final

Como se puede observar, la Reforma de 2011 operó cambios de relevancia para avanzar en el fortalecimiento de un Estado democrático respetuoso de los derechos fundamentales de las personas, pero también se mantienen retos, como hacer efectivos los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales (DESCA), como condición necesaria e indispensable de acceso a los otros derechos, considerando a todos como una unidad que debe protegerse y garantizarse en forma integral, conforme a los principios de universalidad, indivisibilidad, interdependencia y progresividad.

Se debe cumplir universalmente con los derechos a la no discriminación, a la educación, a la salud, al medio ambiente sano, a la igualdad y equidad entre mujeres y hombres, a una vivienda digna y decorosa, al agua potable, a servicios culturales de calidad, a la alimentación y la seguridad alimentaria, al trabajo y el salario digno, a la seguridad social; el acceso de las mujeres, niñas y niños a una vida libre de violencia; con acceso pleno a la justicia en los casos en que así sea necesario.

Existen grandes pendientes, como el que los órganos garantes de los derechos humanos, así como las fiscalías de procuración de justicia se consoliden, fortalezcan sus capacidades y ejerzan autónomamente sus atribuciones. Así mismo, es necesario se logren abatir los problemas exacerbados de corrupción, impunidad, violencias e inseguridad, la debilidad del Estado de derecho, enfrentar el flagelo de las personas desaparecidas, desplazadas, en contexto de migración, con discapacidad, violencia contra las mujeres, periodistas, defensores civiles, problemas en los centros penitenciarios. El desafío sigue siendo amplio.

Mtro. Luis Raúl González Pérez
Coordinador del Programa Universitario de Derechos Humanos y Profesor de la Facultad de Derecho, ambos de la UNAM; ex presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos 2014-2019



BALANCE A 10 AÑOS DE LAS REFORMAS CONSTITUCIONALES EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS Y AMPARO EN MÉXICO

Dr. Raúl Contreras Bustamante¹

Con la alternancia política en la titularidad de la Presidencia de la República a inicios del siglo XXI, los consensos políticos y partidarios dificultaron acuerdos parlamentarios para la actualización necesaria de la materia de Amparo y de otros muchos aspectos más.

De manera excepcional y como preludeo a la nueva **Ley de Amparo**, hasta el 6 y 10 de junio de 2011, se publicaron dos importantes reformas constitucionales. La primera, estableció las nuevas bases y principios del Juicio de Amparo; y la segunda, la reforma constitucional trascendente, que se ocupó del tema de los Derechos Humanos.

En la primera de ellas, se amplió la procedencia del Amparo por violaciones a los **Derechos Humanos** plasmados en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte; incorporó figuras como el amparo adhesivo y los intereses legítimos individual y colectivo; se adoptaron nuevos conceptos en torno a la violación de derechos por omisión de las autoridades², entre otros, la declaratoria general de inconstitucionalidad.

De tal suerte, que con la reforma constitucional en comento, el artículo 103 de nuestra ley fundamental, dispuso que el **Juicio de Amparo proteja los Derechos Humanos “reconocidos” y las garantías “otorgadas” para su protección.**³

Resulta patente la consonancia entre la terminología del Capítulo Primero, Título I, de la Constitución, que a partir de la reforma se intitula como: **“De los Derechos Humanos y sus Garantías”**; y de los artículos 29, que refiere que en caso de la restricción o suspensión del ejercicio de los *derechos y garantías*; el 33 que ahora determina que las personas extranjeras gozarán de los Derechos Humanos y garantías que reconoce esta Constitución; así como el 103, fracción I, que faculta a los Tribunales de la Federación para resolver toda controversia que se suscite por normas generales, actos u omisiones de la autoridad que violen *los derechos humanos reconocidos y las garantías otorgadas para su protección por la propia Constitución*, así como por los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte.⁴



En cuanto a la reforma relativa a los Derechos Humanos, su destacada importancia estriba en construir un nuevo eje conductual al cual los poderes públicos deben de ceñirse, y que se les obliga a la observancia y respeto de tales derechos en el ámbito nacional, así como de los principios asentados en las Convenciones y Tratados Internacionales.

Entre los puntos más importantes de las reformas en materia de Derechos Humanos de 2011, podemos destacar:

- Se ordena que en nuestro país, **todas las personas gozarán de los Derechos Humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, es decir, el catálogo de derechos y garantías queda abierto e ilimitado.** Se establece así un bloque de constitucionalidad, integrado por la propia Constitución y los tratados.
- Se sustituye como centro de las imputaciones a *todo individuo*, por el de *todas las personas*. Además, se prevé el principio *pro personae*, como eje rector de la interpretación y aplicación de las normas jurídicas, **“favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia”**.⁵
- Se establece en materia de **Derechos Humanos**, una obligación generalizada de todas las autoridades, que en el ámbito de sus competencias, tienen el deber de promover, respetar, proteger y garantizar los Derechos Humanos. La discusión académica aún no decide si el Poder Judicial no debe dejar de ser el garante exclusivo del control de la constitucionalidad; o bien, entramos a un sistema de control difuso de la misma.
- Los principios que deben regir a partir de la reforma a los **Derechos Humanos** son: la universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. Salvo la universalidad, los otros tres mecanismos son totalmente novedosos dentro de la doctrina constitucional nacional.

- El nuevo texto del artículo 1º constitucional, determina que **el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos**, en los términos que establezca la ley, lo que abre un nuevo capítulo relativo a la reparación del daño de parte de las autoridades gubernamentales.
- Se eleva a **rango constitucional el derecho de asilo**, en el artículo 11 de la Constitución.⁶
- Se establece en el segundo párrafo del artículo 33 constitucional, que para expulsión de extranjeros, **se deberá seguir un previo procedimiento administrativo**, en el cual se deberán brindar formalidades constitucionales.
- Se agregó al texto del último párrafo del artículo 1º constitucional, **la no discriminación por preferencias sexuales**.

La reforma en materia de **Derechos Humanos**, constituye una nueva ruta para que México camine hacia un eficaz respeto a la dignidad e integridad de todas las personas.

Es tal su trascendencia que se asentó que los Derechos Humanos son una de las finalidades principales de la educación; y que su promoción, respeto y protección deben ser acciones ineludibles de toda autoridad.

A lo largo de estos primeros diez años, el catálogo de derechos humanos que gozan hoy todas las personas ha adquirido otra dimensión, gracias a la convencionalidad que hoy en día se encuentra integrada a nuestro orden jurídico.

Las normas relativas a los **Derechos Humanos se deben interpretar de conformidad con nuestra Constitución y con los tratados internacionales**, como señalan los profesores, Marcos del Rosario Rodríguez y Raymundo Gil Rendón, los cambios constitucionales obligan al juez positivista y “autómata” a transformarse en un juez intérprete constitucional, y a preferir en todo momento de su actuación judicial a la *persona*, favoreciéndola en todo momento, como centro de imputación y tutela de los Derechos Humanos.⁷ Esto transformó

de manera radical la manera de impartir justicia. **Antes los jueces estaban obligados a aplicar el Derecho, hoy están constreñidos a impartir justicia.**

Sin embargo, es necesario reconocer, que a pesar de estas reformas trascendentes, **México sigue siendo un país de marcados contrastes y problemas endémicos**. La pobreza, la desigualdad social, la violencia, la corrupción, el abuso de poder y la impunidad, siguen sido factores determinantes para frenar la conquista eficaz de los derechos de la población.

Y es que el respeto a los Derechos Humanos, cuando se limitan a ser meras declaraciones semánticas, resultan ser sólo un disfraz de la realidad, de ahí la trascendencia y utilidad social del juicio de amparo, pues supone uno de los mecanismos más eficaces de protección de los Derechos Humanos en el sistema jurídico mexicano.

Es por lo anterior que en materia educativa, la reforma constitucional obligó a revolucionar la manera de enseñar Derecho. Hoy, los nuevos Planes y Programas de la enseñanza de la Ciencia Jurídica en la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México, contienen en todas y cada una de las materias que se imparten, una unidad relativa a la

enseñanza de lo que establecen los Tratados Internacionales y los principios jurisprudenciales de la Convencionalidad, así como de manera transversal, el respeto a los Derechos Humanos y la igualdad de género.

La educación es uno de los principales derechos humanos fundamentales, ya que no sólo permite a las personas vivir con libertad y dignidad, sino que las habilita para poder conocer, comprender, ejercer y defender los demás derechos contenidos en la Constitución y los Tratados internacionales.

Dr. Raúl Contreras Bustamante
Director de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México, y titular de la Notaría No. 29 de Banderilla, Ver.



¹ Director de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México.

² En este sentido, se generó una nueva dimensión en la protección efectiva y eficaz de los Derechos Humanos, ya que en la fórmula tradicional utilizada para la procedencia del Juicio de Amparo, sólo se preveía la posibilidad de su interposición en contra de actos de autoridad que vulneraran la esfera jurídica del individuo, pero no respecto a la omisión por parte de éstas, tratándose de los deberes emanados de sus funciones y atribuciones jurídicas.

³ Ver Alfonso Herrera García, en “El objeto de protección del nuevo juicio de Amparo”, Estado constitucional, derechos humanos, justicia y vida universitaria. Estudios en homenaje a Jorge Carpizo, tomo III, Justicia, México, UNAM, 2015, p. 349.

⁴ Reformas constitucionales publicadas en el Diario Oficial de la Federación, de 10 de junio de 2011.

⁵ Párrafo segundo del artículo 1º de la Constitución.

⁶ Mediante reforma reciente, publicada el 15 de agosto de 2016, se volvió a enmendar el segundo párrafo del artículo 11 de la Constitución, para quedar como sigue: “Toda persona tiene derecho a buscar y recibir asilo. El reconocimiento de la condición de refugiado y el otorgamiento de asilo político, se realizarán de conformidad con los tratados internacionales. La ley regulará sus procedencias y excepciones”.

⁷ Del Rosario Rodríguez Marcos y Gil Rendón Raymundo. “El juicio de Amparo a la luz de la reforma constitucional de 2011”, Revista Quid Iuris: locución Latina ¿Qué es el derecho?. Ed. Tribunal Estatal Electoral del Estado de Chihuahua. Año 6, Volumen 15 Diciembre, Año 2011 ISSN 1870-5707.



LOS CONSTITUCIONALISMOS LOCALES Y SUS APORTACIONES A LA NORMATIVIDAD VIGENTE DE LOS DERECHOS HUMANOS EN MÉXICO: LA CONSTITUCIÓN DE VERACRUZ DEL AÑO 2000.

Notario Roberto López Delfín.

Es claro que el Estado de Derecho es nuestra primera y última línea de defensa ante la inseguridad, la corrupción, el caos y la entropía social, por ello comencemos por ponernos frente a la naturaleza del Sistema Jurídico Mexicano (SJM) que se encuentra en la “Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos” (CPEUM), y abordemos en este análisis específicamente los artículos 40 y 41 que establecen que el régimen federal está conformado por estados libres y soberanos en todo lo que se refiere a su régimen interior, pero unidos en una Federación que reconocen a la CPEUM como su Ley Suprema.

Como parte nuclear del modelo organizacional y atributivo del SJM, el artículo 124 de la CPEUM dispone que “todas las facultades que no están expresamente concedidas a los poderes federales se encuentran reservadas a los Estados” por lo que cada una de las 32 entidades federativas tiene, en el marco de su soberanía, la potestad de desarrollar un sistema jurídico propio a la medida de sus necesidades y proyectos colectivos.

Esto debería haber generado, como parte integrante del SJM, una delicada y exuberante diversidad

de constitucionalismos y legislaciones locales que, en forma creativa, enriquecieran el panorama de las posibles soluciones culturales y sociales para el heterogéneo y complejo México, pero más centralizado jurídica y políticamente. A contracorriente de la riqueza de nuestra pródiga diversidad como Nación, los estados de la Federación usualmente han copiado y copian en sus constituciones, leyes e instituciones el contenido y diseño de los cuerpos legales federales, sin aprovechar ni explorar los límites de su libertad en el marco del Pacto Federal.

Los referentes de nuestro modelo organizacional, es decir la coexistencia de soberanías y división competencial entre las entidades federativas y el gobierno federal, fue copiado de la Constitución de los Estados Unidos de América, formulada en la Convención de Filadelfia de 1787. Aunque en nuestra historia independiente han tenido vigencia cinco regímenes jurídicos claramente diferenciados por constituciones y/o leyes supremas (1824, 1836, 1843, 1857 y 1917), y no obstante que de 1836 a 1845 tuvimos un régimen centralista; en el resto de nuestra historia México ha sido una República democrática, representativa y federal.



Dicho diseño institucional llegó para quedarse en ambas naciones, aunque con un desarrollo y realidad asimétrica: en Estados Unidos los tres poderes y niveles de gobierno han mantenido sus potestades en equilibrio y en los 234 años de vigencia, se han realizado únicamente 27 enmiendas (reformas) a la Constitución de Estados Unidos. En México esto se ha ido decantando por la inercia de concentrar el poder en los poderes federales, muy específicamente el Ejecutivo, disminuyendo consecuentemente las atribuciones de las entidades federativas. Nuestra Constitución ha sufrido más de 740 reformas a causa de más de 240 decretos del Constituyente Permanente, en los 104 años de su vigencia.

Este 2021 celebramos la primera década de la revolución a los “Derechos Humanos” (DDHH) en México, por lo que es propicio exponer que esa revolución jurídica tuvo como antecedente la “Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave” (CPEVIL), promulgada el 4 de febrero del 2000, al haberse realizado un histórico proceso de reforma integral a la constitución local, como el que debería realizarse a la vigente CPEUM de 1917, ante su desgaste, envejecimiento, ana-

cronismo, pérdida de identidad y de proyecto de Nación, así como poca juridicidad hermenéutica.

Considero necesario la actualización de Nuevo Pacto Social y su formulación en un nuevo texto constitucional que sirva para transitar hacia un verdadero cambio de régimen, una verdadera transformación de la República, la cual no será posible en tanto nos rijan el manoseado y parchado texto constitucional surgido de la Revolución Mexicana, redactado en una guerra civil, con un contenido idealista, retórico, poco preceptivo y anacrónico en tantos aspectos. De hecho, hay varios textos de la CPEUM que son letra muerta, son inaplicables y/o inaplicados.

Es mi convicción que para hacer avanzar a México desde nuestra legalidad y normalidad democrática –sin rupturas ni violencias- es necesario desarrollar –tanto a nivel local como federal- constitucionalismos que no copien modelos e instituciones extranjeras, diseñadas para otra culturas y latitudes. **México requiere una nueva Constitución más preceptiva, moderna y realista, elaborada por nuestro Constituyente Permanente con depurada técnica jurídica y tópica constitucional,**

que signifique una renovación de la legalidad desde nuestra legalidad democrática para, retomando los aspectos fundamentales del SJM, nos haga transitar hacia un desarrollo pleno, coherente, justo, progresivo, equitativo, armónico que demanda el Siglo XXI, estableciendo en un texto legal corto, claro, plenamente normativo, un proyecto de Nación propio –no una mala la calca de la Constitución de Estados Unidos-, con un sistema parlamentario funcional y moderno que aminore el influjo de los poderes constitucionales y metaconstitucionales del presidencialismo imperante; con un auténtico equilibrio de poderes, periodos de gobierno de cuatro años para el Presidente de la República y los gobernadores; legislaturas federales bianuales, con reelección para todos, pero limitadas.

Es necesario también un catálogo claro de los derechos, atribuciones, potestades de cada uno de los tres órdenes de gobierno y un nuevo sistema tributario con formas más justas, transparentes y equitativas de ingresar y gastar los recursos públicos, el marco de un arreglo fiscal mucho más equilibrado entre las 32 entidades federativas y la Federación; cambiar el nombre a nuestro País de Estados Unidos Mexicanos a México, que es como nos llamamos y; dotando a la nueva constitución de un proceso semirrígido para sus reformas -como someter a referéndum cada una de las reformas constitucionales-, a fin de evitar las recurrentes reformas sexenales que responden a los intereses de los partidos políticos que sólo buscan reproducir su poder.

Hacer valer al SJM es un deber jurídico; defenderemos a nuestra Constitución contra cualquier

amenaza, lo que no nos impide vislumbrar que la evolución social, los cambios generados por la globalización, la revolución tecnológica-científica y la realidad geopolítica nos hacen proponer una nueva Ley Suprema que genere mayor estabilidad, prosperidad, juridicidad, justicia y mejor gobernanza. Pero la necesaria reforma integral a la Constitución de 1917 no será abordada en este texto que está dedicado a exponer que, jurídicamente, en la reforma a la CPEVIL del 2000, se estableció el camino que seguiría nuestra Carta Magna respecto a los Derechos Humanos que hoy conmemoramos. **Sí, en Veracruz pudimos hacer una reforma integral a la constitución en forma exitosa, visionaria y llevar la normatividad de los Derecho Humanos a un nivel superior, sin duda podremos hacerlo en el País.**

Así como el juicio de amparo claramente proviene de la Constitución de 1841 del Estado de Yucatán para luego formularse en la Constitución Federal, la consideración de los DDHH en el SJM contemporáneo procedió también del constitucionalismo local, para orgullo nuestro, del de Veracruz. **La Constitución veracruzana es sin lugar a duda, el primer texto constitucional desde la vigencia de la CPEUM que formuló estructuralmente el concepto jurídico de los Derechos Humanos**, siguiendo planteamientos prácticos, iusnaturalistas y humanistas hoy vigentes, a la vanguardia del derecho internacional. México siempre ha sido mucho más que la suma de sus partes, y evoluciona regionalmente con una vitalidad y fortaleza más allá del pernicioso centralismo que se ha empoderado, concentrando históricamente el poder y las decisiones en las autoridades federales.

Once años y tres meses antes que la CPEUM, la Constitución veracruzana cambió la noción jurídica y denominación legal de las garantías individuales y/o los derechos subjetivos públicos para llamarlos, al fin, por su nombre: Derechos Humanos. De hecho, estableció en su capítulo II, taxativamente, su regulación. Así, partir del 5 de febrero del 2000, el artículo 4 de la CPEVIL estableció:

“La libertad del hombre no tiene más límite que la prohibición de la ley; por tanto, toda persona tiene el deber de acatar los ordenamientos expedidos por autoridad competente. Las autoridades sólo tienen las atribuciones concedidas expresamente por la ley. Toda persona gozará de los derechos que establecen la Constitución y las leyes federales, los tratados internacionales, esta Constitución y las leyes que de ella emanen; así como aquellos que reconozca el Poder Judicial del Estado.

Las autoridades del Estado, en su correspondiente esfera de atribuciones, **tienen el deber de generar las condiciones necesarias para que las personas gocen de los derechos que establece esta Constitución; así como proteger los que se reserve el pueblo de Veracruz mediante el juicio de protección de derechos humanos;** la violación de estos implicará la sanción correspondiente y, en su caso, la reparación del daño, en términos de ley.”

Esa revolución federalista que cambió el paradigma respecto a los DDHH fue once años previa a las fechas y eventos históricos que hoy celebramos a nivel Nacional.

Aunque muchos lo ignoren u olviden, fue en el 2000, en la CPEVIL que las disposiciones que establecían que los DDHH asentados en tratados internacionales signados de acuerdo al proceso señalado en el artículo 133 de la CPEUM, se colocarían en la cúspide de la pirámide normativa del SJM; que los jueces podrían ejercer en la práctica un gobierno que incluyera en sus resoluciones a beneficiarios que no hubieren promovido, ni formado parte de juicio alguno y; que se actualizó la definición jurídica de los DDHH en México.

En los 84 artículos de la CPEVIL, por cierto, el mismo número que tuvo la primera constitución de Veracruz, no se copiaron los artículos de la CPEUM; se estableció un orden jurídico propio donde con creatividad y sobre la base del SJM se desarrolló una Constitución y un Sistema Jurídico Veracruzano acorde a las necesidades de nuestra entidad federativa, lo que constituyó una serie de precedentes y aportaciones reales del constitucionalismo veracruzano al propio SJM.

Han pasado más de dos décadas del inicio de la vigencia de ese texto por muchos menospreciado aún en Veracruz. A la CPEUM se le han realizado diversas adiciones y reformas -algunas muy lamentables- en 2007, 2011, 2015 y 2016, sin que haya perdido su carácter pionero no sólo por su planteamiento filosófico y significado para la historia jurídica de nuestro País, sino porque entre otras aportaciones, fue la primera norma constitucional mexicana que acogió la necesidad de resolver los dilemas de la teoría de la penumbra originalmente formulada por Herbert L. A. Hart en 1961, en su libro *The Concept of Law*, en la que

discurre que la función de guía de conductas humanas de las normas jurídicas, con frecuencia se extingue en una zona de penumbra, cuando ya no hay en un sistema jurídico concreto, criterios normativos sobre los cuales se fundamente judicialmente la validez o no de un caso particular, por lo que en estas zonas de penumbra, cada norma es simultáneamente válida o inválida respecto a ese juicio determinado.

De ahí que la Constitución de Veracruz del 2000 estableció para eliminar las zonas de penumbra normativas, que siempre privara el criterio de que toda persona -no necesariamente ciudadano- gozara de todos los DDHH que les otorguen la CPEUM y tratados internacionales, la CPEVIL, las leyes federales y locales, y los Derechos Humanos reconocidos mediante las normas jurídicas individualizadas -sentencias y jurisprudencias- expedidas por el Poder Judicial de Veracruz; habiéndose establecido adicionalmente la figura jurídica del “juicio de protección de derechos de los veracruzanos” para garantizarlos.

Así fue como -por más de once años- **el catálogo de los DDHH fue para los veracruzanos muchísimo mayor que para el resto de los mexicanos, hasta que venturosamente el 6 de junio del 2011 se reformaron diversos artículos que regulan el juicio de amparo para ampliar la procedencia de este por violaciones a los derechos humanos reconocidos en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte.** Se incluyó la posibilidad de promoverlo a cualquier persona que cuente con interés legítimo; se creó la figura jurídica del amparo adhesivo; se modificaron normas relativas a la integración de jurisprudencia y; se creó la figura de la Declaratoria General de Inconstitucionalidad que la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) ha realizado ya en varias ocasiones, por primera vez en este 2021.

A pesar de los precedentes, México avanzó lentamente, somos una democracia reciente que proviene de un régimen autoritario de partido único. Fue hasta la promulgación y publicación el 6 y 10 de junio del 2011 en el Diario Oficial de la Federación (DOF) de dos paquetes de reformas a la CPEUM, que se realizó la revolución jurídica a nivel nacional en la conceptualización y protección de los Dere-

chos Humanos que, antes de esa fecha, eran considerados a nivel federal garantías individuales, de acuerdo con el texto de la propia Carta Magna y/o derechos subjetivos públicos por la doctrina del Sistema Jurídico y la jurisprudencia.

El 10 de junio del 2011 –siguiendo los precedentes del constitucionalismo veracruzano del 2000- que se modificaron once artículos de la CPEUM para establecer la obligatoriedad para todos los poderes públicos de respetar, promover y proteger los Derechos Humanos en México. **Se incorporó el reconocimiento del goce de los DDHH contenidos en los tratados internacionales de los que el Estado sea parte, estableciéndose en el artículo 1º de la CPEUM como garantías para su protección los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.** Como parte de la reforma, se atribuyó también la facultad de la SCJN para pronunciarse sobre la constitucionalidad y validez de los decretos de suspensión o restricción del ejercicio de los DDHH y; se transfirió la potestad de investigación a violaciones de los DDHH que tenía la SCJN a la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH).

Entonces se incorporaron criterios de interpretación jurídica de los Derechos Humanos como el principio de pro persona y, se reguló de manera explícita la prohibición de discriminación por preferencia sexual los cuales, entre otros muchos DDHH de cuarta generación, estaban implícitos en el SJV desde el año 2000, al reconocer a los tratados internacionales signados por nuestro País un rango normativo superior -en nivel y contenido- al muy pobre catálogo de garantías individuales y/o derechos subjetivos públicos que hasta el 11 de junio del 2011 estaban considerados en la CPEUM.

Tales cambios de paradigma y reformas legales trajeron aparejadas una revolución jurídica tan profunda en la comprensión e interpretación de los DDHH en México, que la SCJN inauguró la Décima Época del Semanario Judicial de la Federación, la cual finalizó el 30 de abril pasado, para dar paso a la Undécima Época, en ocasión de las importantes reformas al Poder Judicial de la Federación que consolidan el gobierno de las leyes y los jueces; establecen mayor celeridad a la creación de jurisprudencia y a la protección a los DDHH, a través de importantes reformas constitucionales.

Cada Nación tiene sus historias e idiosincrasias, pero a pesar de las resistencias, siguiendo la ruta intelectual del realismo filosófico que propone una consideración unitaria de la realidad natural y de las ciencias que la estudian como una narrativa de explicación racional del cosmos, basada en conocimientos adquiridos mediante métodos experimentales, con una visión anti-idealista del mundo, ha venido evolucionando el auge de que los DDHH sean para todos siempre, en todo lugar.

Desde el inicio de nuestro devenir han proliferado actores políticos y factores reales de poder que se comportan cotidianamente como gobernantes intocables, absolutos, afectos a arengas incendiarias y provocaciones que denostan a las instituciones cuando estas no se ponen a su servicio; minimizan el valor del Estado de Derecho e ignoran o pretenden ignorar la legalidad como base de una forma ordenada y racional de vida, por eso en este momento, en todos los momentos, debemos reconocer y celebrar, como lo hacemos en este 10º aniversario de la Revolución Pacífica que se gestó a nivel nacional respecto a los Derechos Humanos, que son la base deontológica del Estado de Derecho.

Poniendo en claro que nuestro sino histórico no es señorío de nadie; que las instituciones nacionales nos han mantenido unidos; que en México hay ciudadanos y no súbditos; que debe haber respeto y acatamiento del SJM, que la división de poderes y la independencia de las instituciones nacionales pueden ser perfectibles -ineficientes e insuficientes en ocasiones-, pero sin duda son indispensables para la Nación y que han mantenido saludable a la República -aún en tiempos pandémicos- fundamentando y organizando nuestra convivencia cotidiana en forma pacífica.

La racionalidad del poder público en las sociedades democráticas contemporáneas -como la nuestra- radica en que el gobierno sea de las leyes y no de los hombres, por lo que los gobernantes y servidores públicos deben cumplir y hacer cumplir todas y cada una de las leyes, no como un acto de indulgencia personal, sino como reconocimiento cotidiano y normal de que su jerarquía es estructuralmente inferior a ellas.

Puede decirse válidamente que el Estado de Derecho vive en México días oscuros, se ha debilitado por una pobre cultura jurídica en la sociedad y gobiernos; la impunidad galopante; zonas completas del territorio nacional bajo el dominio de grupos delincuenciales y; baja eficiencia del sistema de justicia mexicano, impunidad y corrupción. Por ello, en lo que formulamos un Nuevo Pacto Social con una nueva constitución, debemos mostrar creatividad jurídica para reinventarnos y consolidarnos como Nación, con elaboraciones no sólo del constitucionalismo Federal, sino reconociendo, fomentando y formulando sistemas jurídicos locales que fortalezcan al Sistema Jurídico Mexicano y fundamenten, con su ejemplo y contenidos, su perfeccionamiento.

Notario Roberto López Delfín, Titular de la Notaría No. 35 de Veracruz, Ver. Escritor y Jurista. Miembro de la Comisión Técnica Jurídica que elaboró la Constitución vigente del Estado de Veracruz.







NUESTRA CASA

Colegio de Notarios del Estado de Veracruz de Ignacio de La Llave

Nicolás Bravo 15, Centro, Xalapa-Enríquez,
Ver, C.P. 91000

Primera adquisición (19 de diciembre de 1986)

Nicolás Bravo No. 15, adquirido por el Consejo Directivo Bienio 1985-1986, siendo Presidente el Lic. Francisco Samuel Arias González.

Segunda adquisición (5 de septiembre de 2003)

Nicolás Bravo No. 13-A, adquirido por el Consejo Directivo Bienio 2003-2004, siendo Presidente el Lic. Francisco Saucedo Ramírez.

Tercera adquisición (11 de marzo de 2008)

Nicolás Bravo No. 13, adquirido por el Consejo Directivo Bienio 2007-2008, siendo Presidente el Lic. Gustavo Francisco Rincón Habib.

Cuarta adquisición (20 de julio de 2016)

Nicolás Bravo No. 17, adquirido por el Consejo Directivo Bienio 2015-2016, siendo Presidente el Lic. José Carlos Cañas Acar.



Remodelaciones

1. Diciembre de 1994

Construcción del Auditorio por el Consejo Directivo Bienio 1993-1994, siendo Presidente el Lic. Silvio Edmundo Lagos Martínez.

2. Abril de 2004

Restauración y remodelación de Nicolás Bravo 15 y 13-A por el Consejo Directivo Bienio 2003-2004, siendo Presidente el Lic. Francisco Saucedo Ramírez.

3. Diciembre de 2008

Ampliación y remodelación de inmueble adquirido por el Consejo Directivo Bienio 2007-2008, siendo Presidente el Lic. Gustavo Francisco Rincón Habib.





Remodelaciones

4. Noviembre de 2010

Ampliación y remodelación del Auditorio “Fernando Finck Baturoni” por el Consejo Directivo Bienio 2009-2010, siendo Presidente el Lic. Miguel Ángel Díaz Pedroza.

5. Noviembre de 2016

Ampliación y remodelación de Nicolás Bravo 17 por el Consejo Directivo Bienio 2015-2016, siendo Presidente el Lic. José Carlos Cañas Acar.

TRATADOS DE CÓRDOBA

La Nación Mexicana que, por trescientos años, ni ha tenido voluntad propia, ni libre el uso de la voz, sale hoy de la opresión en que ha vivido.

Los heroicos esfuerzos de sus hijos han sido coronados, y está consumada la empresa, eternamente memorable, que un genio superior a toda admiración y elogio, amor y gloria de su Patria, principió en Iguala, prosiguió y llevó al cabo, arrollando obstáculos casi insuperables.

Restituida, pues, esta parte del Septentrión al ejercicio de cuantos derechos le concedió el Autor de la Naturaleza, y reconocen por inenagenables y sagrados las naciones cultas de la tierra; en libertad de constituirse del modo que más convenga a su felicidad; y con representantes que puedan manifestar su voluntad y sus designios; comienza a hacer uso de tan preciosos dones, y declara solemnemente, por medio de la Junta Suprema del Imperio, que es Nación Soberana, e independiente de la antigua España, con quien, en lo sucesivo, no mantendrá otra unión que la de una amistad estrecha, en los términos que prescribieren los tratados: que entablará relaciones amistosas con las demás potencias ejecutando, respecto de ellas, cuantos actos pueden y están en posesión de ejecutar las otras naciones soberanas: que va a constituirse, con arreglo a las bases que en el Plan de Iguala y tratado de Córdoba estableció, sabiamente, el primer Jefe del Ejército Imperial de las Tres Garantías; y en fin que sostendrá, a todo trance, y con el sacrificio de los haberes y vidas de sus individuos, (si fuere necesario) esta solemne declaración, hecha en la capital del Imperio a veinte y ocho de setiembre del año de mil ochocientos veinte y uno, primero de la Independencia Mexicana.

Agustín de Itúrbide.– Antonio, obispo de la Puebla.– Juan O'Donojú.– Manuel de la Barcena.– Matías Monteagudo.– José Yañez.– Lic. Juan Francisco de Azcárate.– Juan José Espinosa de los Monteros.– José María Fagoaga.– José Miguel Guridi Alcocer.– El marqués de Salvatierra.– El conde de Casa de Heras Soto.– Juan Bautista Lobo.– Francisco Manuel Sánchez de Tagle.– Antonio de Gama y Córdoba.– José Manuel Sartorio.– Manuel Velázquez de León.– Manuel Montes Argüelles.– Manuel de la Sota Riva.– El marqués de San Juan de Rayas.– José Ignacio García Illueca.– José María de Bustamante.– José María Cervantes y Velasco.– Juan Cervantes y Padilla.– José Manuel Velázquez de la Cadena.– Juan de Horbegoso.– Nicolás Campero.– El conde de Jala y de Regla.– José María de Echevers y Valdivielso.– Manuel Martínez Mansilla.– Juan Bautista Raz y Guzmán.– José María de Jáuregui.– José Rafael Suárez Pereda.– Anastasio Bustamante.– Isidro Ignacio de Icaza.– Juan José Espinosa de los Monteros, vocal secretario.

[Transcripción a partir del ejemplar que se conserva de los dos que se realizaron; la relación de firmantes tal como la ofrece Lucas Alamán, Historia de Méjico..., Méjico 1852, tomo 5, págs. 337-338. Lucas Alamán se refiere a la copia conservada en la salón de sesiones de la cámara de diputados (destruida medio siglo después en el incendio que ese recinto sufrió en 1909), y lamenta que «la otra fue vendida por un empleado infiel a un viajero curioso: cuando el autor de esta obra sirvió en el ministerio de relaciones exteriores e interiores de 1830 a 1832, sabiendo que la copia extraviada existía en Francia, solicitó recobrarla y no lo pudo conseguir, aunque ofreció una suma considerable por ella». Pero años más tarde esa otra copia reapareció en la biblioteca de Maximiliano, efímero emperador fusilado, y tras permanecer en manos privadas fue devuelta a México mediado el siglo XX.]

www.bicentenarios.es

LA TUTELA DE LA APARIENCIA JURÍDICA EN EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD NOTARIAL Y REGISTRAL

Notario Alfonso Díaz Lozada.

En los tiempos que vivimos de alta sofisticación tecnológica y proliferación de delitos que se perpetran contra la fe pública, el ejercicio de la función notarial y registral en México se ha convertido en un verdadero campo minado. Una función de “alto riesgo” en la cual los profesionales del derecho encargados de dar forma legal a los actos jurídicos, además de cumplir un sin fin de obligaciones que la legislación les impone, se han convertido en verdaderos investigadores de identidad de las personas, revisores y requisitos exhaustivos de documentos; los esfuerzos para lograr mecanismos efectivos de identidad de las personas son clara muestra de ello.

Por su parte, los funcionarios encargados de otorgar publicidad a dichos actos, por falta de capacitación o verdadero temor fundado, han terminado siendo funcionarios encargados de negar (en el mejor de los casos) o simplemente abstenerse de proporcionar el servicio en variados casos donde la realidad y la apariencia no se corresponden, dejando en absoluto estado de indefensión a los particulares.

El presente artículo, plantea la tutela de la apariencia jurídica como opción fundada que

permita a notarios y registradores, continuar con el noble ejercicio de la función y contribuir a un mejor tráfico inmobiliario y societario, no a detenerlo o impedirlo por dudas en la actuación.

Tal como lo expresa Raquel Sandra Contreras López en su libro *La Teoría Integral de la Apariencia Jurídica* (una de las únicas obras escritas en nuestro país sobre este tema), en términos muy generales la apariencia es un fenómeno que ha sido prácticamente ignorado en la doctrina, si acaso, en materia de “representación aparente” por la propia naturaleza de los actos efectuados por interpósita persona, doctrina y jurisprudencia que han orientado los criterios.

El término aparente, lo define Joaquín Escriché como: “Lo que parece y no es y lo que parece que se muestra a la vista. En el primer sentido se dice aparente un contrato simulado. En el segundo se dicen aparentes los frutos que se presentan o manifiestan a la vista.” Por lo tanto, ambas acepciones nos remiten irremediabilmente a características extrínsecas o exógenas del acto, es decir, lo que podemos ver (ya que es aparente) o lo que podemos simular (a través de apariencias).

Los notarios se encuentran expuestos a dichas apariencias (ya a la simulación, ya a la manifestación a la vista), en términos de lo que la propia legislación dispone ya que, en términos de lo que dispone el artículo 11 de la Ley del Notariado, la función notarial en su organización y funcionamiento se debe sujetar a los principios de legalidad, rogación, honradez, probidad, imparcialidad, autonomía, profesionalismo, diligencia, eficacia y eficiencia de conformidad con la Ley.

Estos principios que rigen a la función notarial orientan al fedatario a que diligentemente atienda la formalización de los actos jurídicos de los clientes que soliciten un servicio para que con profesionalismo y de manera autónoma se dé orientación legal, se solicite la documentación necesaria, se giren los avisos respectivos, se solicite la información requerida para tales menesteres a las autoridades competentes para ello y, con dichos elementos “aparentes” se proceda a la redacción del instrumento formalizador del acto y se verifique que quien solicite el servicio efectivamente se encuentre legitimado para ello (directa o indirectamente), que el objeto materia del acto jurídico corresponda con la situación jurídica debida (eficacia); todo esto sin el desperdicio de tiempo o recursos (eficiencia).

A su vez, el registrador, en atención a sus atribuciones (principio de fe pública registral), de-

berá llevar a cabo la inscripción del instrumento en el que conste dicho acto jurídico, una vez que se lo hayan solicitado (rogación), y cuando haya determinado con base en la legislación aplicable (legalidad) que efectivamente dicho acto es de los que deba inscribirse y que reúna todos los requisitos extrínsecos (calificación), debiendo verificar que quien lo solicite efectivamente tenga la legitimación para ello (ya directa, ya indirecta), determine o fije el grado de prelación y establezca la fecha a la que se deberán retrotraer los efectos del acto (prelación), efectuando el asiento respectivo, para así poder oponer a terceros el acto y posteriormente poner a disposición del público en general la información respectiva (publicidad material y formal); todo esto sin que se rompa la concatenación de actos jurídicos (tracto sucesivo).

Derivado del análisis de legislación y principios, puede decirse, en términos generales, que el Derecho Notarial y el Derecho Registral, como tales, no cuentan con las instituciones ni procedimientos para discernir entre la realidad física y la jurídica, ni dirimir las controversias que pudieren derivar de una simulación de la realidad, tal y como se indica en la primera acepción de la definición del concepto, porque los profesionales de la fe pública no cuentan con las atribuciones necesarias (propias de un juzgador) para determinar quién puede tener un mejor derecho.





Solamente serán capaces de discernir a partir de los elementos “aparentes” que presenten las partes de un acto jurídico, quién es el sujeto que tiene la legitimación (ya sea directa o indirecta) para llevarlo a cabo. De esta manera, quien se presente con un título debidamente inscrito en el Registro Público correspondiente y acredite a través de medios “aparentes” será quien pueda comparecer a otorgar tantos y cuantos actos jurídicos se encuentren en su esfera de interés y legitimidad.

Normalmente los principios que rigen ambas funciones, así como la legislación que se les aplica son suficientes para dar forma legal a los actos jurídicos, ya que el legislador presume que hay correspondencia entre apariencia y realidad, pero hay ocasiones en que, ya por una simulación voluntaria de alguna de las partes, ya por errores propios de las autoridades correspondientes, ambas no se corresponden.

Es de todos conocido que los derechos y obligaciones son abstracciones, sin embargo, para ejercerlos y reclamar su cumplimiento es necesario que se den actos de exteriorización material, la cual corresponde a una realidad jurídica subyacente. De esta manera, la posesión de una cosa suele responder a la existencia de un legítimo derecho de dominio sobre ella; la aceptación de herencia responde a un procedimiento sucesorio; en los casos de representación, el ejercicio de facultades corresponde al nombramiento de un funcionario (representación orgánica) o a su conferimiento a través de un mandato o poder (representación voluntaria) o el nombramiento de un albacea (representación legal).

Pero también existen situaciones en que los actos materiales no responden a un derecho

subyacente, pero parecen traducir su existencia. Así, el poseedor puede no ser el propietario, el que ha aceptado una herencia puede ser que desconozca la existencia de otro con mejor derecho; el mandatario que ha dejado de serlo por la muerte ignorada del mandante; el administrador de la sociedad que ha sido removido, pero por alguna circunstancia ajena a su voluntad no se le ha informado debidamente. En estos supuestos se plantea una disyuntiva para el derecho: ¿ha de prevalecer la verdad jurídica subyacente, o por el contrario ha de reconocerse efectos jurídicos a la apariencia creada por el tenedor aparente de derechos o el representante aparente?”

El legislador, al acotar las funciones de los profesionales de la fe pública, y enmarcar sus funciones a través de principios que a todas luces restringen el ejercicio de su actuación, ha protegido apariencias de derecho a través de la regulación de otras figuras sobre la base de una norma hipotética y general.

La teoría de la apariencia jurídica nos permite resolver, en el campo formal del Derecho Registral y Notarial, dichas situaciones que lamentablemente, cada vez son mas numerosas.

Tutela de la Apariencia Jurídica.

La tutela de la apariencia jurídica en materia registral puede formularse de la siguiente manera: En materia registral los actos efectuados por una persona engañada por una situación jurídica que es contraria a la realidad, pero que presenta exteriormente las características de una situación jurídica verdadera, son definitivos y oponibles, como lo serían los actos fundados en situaciones absolutamente regulares.

Los derechos adquiridos al amparo de esta situación se consolidan instantáneamente y producen sus efectos frente a terceros. Cuando estos derechos adquiridos con base en una situación aparente se opongan a los derechos del verdadero titular, en el campo de la materia registral, la contradicción formal debe resolverse en favor del titular aparente, reconociéndose, al mismo tiempo, las acciones de nulidad, además de posibles acciones personales de indemnización que el titular verdadero debe tener para ser dirigidas contra el que creó la situación aparente, causa inicial del perjuicio. Acciones personales que se ejercerán en el ámbito del Derecho Civil.

La tutela de la apariencia jurídica debe darse como una figura de carácter excepcional, pues su generalización implicaría socavar la seguridad jurídica de los auténticos titulares de derecho. Es sólo el criterio para resolver, en el ámbito estrictamente administrativo, sobre el mejor proceder para autoridades y fedatarios ya que la simple negativa de los profesionales de fe pública, así como funcionarios catastrales y registrales, cuando se presentan estas situaciones discordantes entre realidad física y jurídica, pone en riesgo, igualmente, la seguridad del tráfico inmobiliario y societario.

Como ejemplo de estas simples negativas me permito citar los siguientes casos, entre otros muchos que se dan en el ejercicio profesional diario:

- a) la pérdida, o extravío de una inscripción;**
- b) la pérdida o extravío de un original sin matriz (contratos privados); y,**
- c) la discordancia en medidas de un inmueble con su antecedente registral.**

Lo que nos hace preguntarnos ¿Qué hacer en estos casos? ¿Es factible negar el servicio a un particular y restringirle el legítimo derecho que tiene a la disposición de sus bienes?

El sistema de transmisión de la propiedad inmobiliaria, generalmente denominado de corte latino, con la ausencia de títulos de propiedad con valor intrínseco y la existencia de testimonios inscritos de escrituras públicas en las que se formalizan actos jurídicos que declaran derechos en favor de personas determinadas, implica un nivel de abstracción del derecho tal, que obliga a la solución del conflicto entre realidad y apariencia, a favor de la apariencia, al menos en el campo formal del derecho. La tutela de una apariencia implica la necesidad de la existencia de normas jurídicas que den acciones legales reparatorias al tenedor legítimo y original de un derecho.

Ahora bien, para tutelar la apariencia jurídica deben darse ciertas condiciones necesarias y excepcionales:

- a) debe existir discordancia entre realidad y apariencia, esto es lógico, ya que cuando hay coincidencia, no hay complicación jurídica;**
- b) la discordancia debe darse en virtud de la comisión o convalidación de un acto o un hecho que no es ilícito;**
- c) la apariencia debe ser la causa que ocasiona la confianza del tercero;**
- d) debe haber buena fe del tercero, esto es, con desconocimiento del hecho jurídico contradictorio a pesar de haber sido diligente en su actuación en el tráfico; y**
- e) el tercero necesita título oneroso y no configurarse como causahabiente de su transmitente.**

El derecho notarial y desde luego el registral no son las ramas del derecho que puedan determinar quiénes son los legítimos titulares de los derechos, es por ello que la legislación civil dota a los particulares de tantos y cuantos instrumentos legales requieran para la defensa de sus derechos, y desde luego en materia procesal el presupuesto de litisconsorcio pasivo necesario asegura que todas las partes interesadas sean notificadas y que el notario, en defensa de su instrumento invoque la apariencia jurídica como el verdadero mecanismo protector de la seguridad jurídica.

Notario Alfonso Díaz Lozada.
Titular de la Notaría N° 19 en Banderilla, Ver.
Secretario del CNEV.



¹ Cfr. CONTRERAS LÓPEZ, Raquel Sandra, La Teoría Integral de la Apariencia Jurídica, Ed. Porrúa

² ESCRICHE, Joaquín, Diccionario Razonado de Legislación y Jurisprudencia,

³ Cfr. Artículo 25 de la Ley del registro Público de la Propiedad del Estado de Veracruz.



TLACUILO

(Palabra Nahuatl)

*Antecedente del Notario Público Actual
en la cultura mexicana, como lo fue el
escriba en la egipcia.*

CONOCE A TU NOTARIO

Notario Adolfo Montalvo Parroquín

En el Colegio de Notarios del Estado de Veracruz estamos convencidos del compromiso que tenemos con la sociedad para brindar certeza y seguridad jurídica.

Como corporación de derecho público, en términos de lo que la ley establece, hemos implementado diversas campañas de difusión de actos jurídicos importantes y necesarios para proteger, con instrumentos legales, el patrimonio y los derechos de los veracruzanos, afianzando de esta manera nuestro acercamiento con la sociedad.

Prueba de ello fue la campaña Marzo Mes de la Voluntad Anticipada y, sin lugar a dudas, una vez más Septiembre Mes del Testamento, solidificará ese acercamiento con la sociedad como basamento de legalidad y tranquilidad.

Desde el Notariado reconocemos la importancia de ejecutar acciones que permitan acercar soluciones a los veracruzanos, en sinergia con las autoridades del Gobierno de nuestro Estado para estar al servicio de la sociedad. Prueba de ello, nuestra actividad -declarada como esencial por las autoridades sanitarias-, no fue suspendida durante la emergencia sanitaria y hemos brindado nuestros servicios en oficinas en las que privilegiamos los cuidados sanitarios de todas y todos los que nos visitan.

Hemos implementado una campaña permanente denominada CONOCE A TU NOTARIO, a fin de difundir de manera clara las actividades que realizamos. Para el mes de julio, nos dedicaremos a difundir el tema de Sucesiones,

las que de acuerdo con la ley procesal civil pueden realizarse ante la autoridad jurisdiccional o ante notario, siempre que se observen ciertos requisitos como los que menciona el artículo 674 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Veracruz que a la letra dice: “Cuando los herederos o legatarios fueren mayores de edad o lo sea la mayoría de ellos, o hubiere un solo heredero aunque éste fuere menor de edad, y no hubiere controversia entre ellos, la testamentaría podrá ser extrajudicial con intervención de un notario...” todo esto con arreglo a lo que la misma ley procesal establece.

Esto, en el caso de que exista testamento, adicionalmente para el caso de que no existiere ese documento solemne, tal y como lo dispone el artículo 678 de la misma ley procesal civil para Veracruz, el notariado podrá tramitar la sucesión intestamentaria siempre y cuando: “...los interesados presentarán al notario un escrito donde soliciten su intervención y justifiquen con documentos auténticos anexos, su matrimonio y parentesco. El notario dará a conocer esa solicitud por medio de dos publicaciones que serán hechas de diez en diez días en la Gaceta Oficial del Estado y en otro periódico de los de mayor circulación. Realizado lo anterior, el notario levantará un acta de información ad perpétuam de hecho conocido y sabido por todos, de conformidad con los artículos 699-B y 699-C, para acreditar su derecho a heredar...”, acto seguido se otorgarán las escrituras pertinentes y posteriormente el trámite se llevará a cabo con las consideraciones del proceso testamentario que la misma ley establece.

Como se puede observar, el Notariado ofrece alternativas de solución para casos específicos, en este sentido, hacemos una respetuosa invitación a toda la sociedad para que se acerque a su notario, quienes estaremos dispuestos a brindar la asesoría que más se adecue a sus necesidades.

Reiteramos la más firme convicción del Notariado de servir a lo largo y ancho del Estado en beneficio de los veracruzanos, brindando certeza, seguridad y confianza a toda la sociedad.

En la página: www.notariosveracruz.org, podrán consultar el directorio de notarias y notarios en el Estado, los que estaremos entusiastas de atenderlos deseosos de que nos conozcan y de conocerlos.

Adolfo Montalvo Parroquín
Presidente del Colegio de Notarios del Estado de Veracruz



VIGÉSIMA DEMARCACIÓN NOTARIAL: ACAYUCAN (Cabecera), Mecayapan, Oluta, San Juan Evangelista, Sayula de Alemán, Soconusco, Sotepan, Texistepec, Tatahuicapan de Juárez, Jáltipan y Jesús Carranza.

NOTARÍA	NOMBRE	CIUDAD	DIRECCIÓN	TELÉFONO
1	ANA MARCELLA GARCÍA HERNÁNDEZ	ACAYUCAN	CALLE MELCHOR OCAMPO ESQ. GUERRERO S/N ALTOS, COL. BARRIO.	924-245-03-54
2	ANGEL GUTIÉRREZ CARLÍN	ACAYUCAN	CALLE ANTONIO PLAZA No 1 ALTOS, COL. ZAPOTAL C.P. 96039.	924-245-00-27
3	MA. MARGARITA FERAT MEZA	ACAYUCAN	CALLE OCAMPO No. 6, C.P. 96000.	924-245-08-61
4	VÍCTOR MANUEL PAVÓN RÍOS	ACAYUCAN	CALLE OCAMPO No 343, ESQ FCO I MADERO, CENTRO.	924-245-39-99
5	DENISE DÁVILA ESTEFAN	ACAYUCAN	CALLE PORFIRIO DÍAZ No 5, BARRIO ZAPOTAL, C.P.96039.	924-245-37-07
6	JOSÉ CARLOS CAÑAS ACAR	ACAYUCAN	CALLE OCAMPO NO 343, ESQ FCO I. MADERO, CENTRO.	924-245-26-90
7	ALAIN DEL CARMEN CONTRERAS SANDOVAL	JALTIPAN	CALLE IGNACIO DE LA LLAVE 305, COL. CENTRO, C.P. 96200.	922-264-82-48
8	SANTIAGO DE JESÚS ABURTO GARCÍA	JESÚS CARRANZA	INDEPENDENCIA S/N ESQ. IGNACIO ZARAGOZA, COL. CENTRO.	924-244-20-29
9	JAEN CASTILLO ZAMUDIO	SAYULA DE ALEMÁN	MIGUEL HIDALGO No. 801, BARRIO PETROLERO.	924-247-01-88
10	ESTUARDO DODERO CAMPOS	OLUTA	CALLE GUTIÉRREZ ZAMORA NO. 44 LETRA "B", BARRIO PRIMERO OLUTA.	924-247-70-07

DÉCIMA SEGUNDA DEMARCACIÓN NOTARIAL: COATEPEC (Cabecera), Apazapan, Ayahualulco, Cosautlán de Carvajal, Ixhuacán de los Reyes, Jalcomulco, Teocelo y Xico.

NOTARÍA	NOMBRE	CIUDAD	DIRECCIÓN	TELÉFONO
1	JORGE MONREAL MONTES DE OCA	COATEPEC	CALLE TERCERA DE 16 DE SEPTIEMBRE No. 43-D, COL. CENTRO.	228-816-94-76
2	GEORGINA KAWAS DE TÉLLEZ	COATEPEC	JIMÉNEZ DEL CAMPILLO No 31-B, C.P. 91500.	228-816-15-54
3	FRANCISCO SAUCEDO RAMÍREZ	COATEPEC	JOSÉ MARÍA ARTEAGA No.11.	228-816-29-08
4	ADRIANA FLORENE GRAJALES TENORIO	COATEPEC	CALLE TERÁN No. 60, ZONA CENTRO, C.P. 91500.	228-816-01-40 228-816-01-79
5	JORGE SCHLESKE TIBURCIO	COATEPEC	CONSTITUCIÓN No. 84, C.P. 91500	228-816-36-43
6	JOEL LÓPEZ GARCÍA	XICO	MIGUEL HIDALGO No. 23, ESQ. MARIANO, ZONA CENTRO, C.P. 91240.	228-813-19-03
7	RAFAEL ORTÍZ CASTAÑEDA	COATEPEC	4a. DE ALLENDE No. 40, CENTRO, C.P. 91500.	228-816-00-60
8	CARLOS FRANCISCO MORA DOMÍNGUEZ	COATEPEC	ZARAGOZA No. 41, CENTRO, C.P. 91500.	228-816-29-15
9	FRANCISCO XAVIER SAUCEDO RIVADENEYRA	TEOCELO	INDEPENDENCIA No. 34. ESQ, ALLENDE, COL. CENTRO.	228-821-02-73
10	JOSÉ ALBERTO POLITO SÁNCHEZ	AYAHUALULCO	LOC. EL DIEZ, CARRETERA TEOCELO COSAUTLAN KM.10 .	282-829-30-79
11	VICENTE GALLARDO CONSTANTINO	COSAUTLÁN DE CARVAJAL	CALLE CORREGIDORA No. 22, ESQ. 5 DE MAYO, COL. CENTRO.	279-833-00-98
12	TAMARA MORALES OWSEYKOFF	COATEPEC	ALDAMA No 8, COL. CENTRO, C.P. 91500.	228-816-65-89

VIGÉSIMA PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL: COATZACOALCOS (Cabecera), Agua Dulce, Cosoleacaque, Chinameca, Las Choapas, Hidalgotitlán, Ixhuatlán del Sureste, Minatitlán, Moloacán, Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Oteapan, Pajapan, Uxpanapa y Zaragoza.

NOTARÍA	NOMBRE	CIUDAD	DIRECCIÓN	TELÉFONO
1	FRANCISCO MONTES DE OCA ZÁRATE	COATZACOALCOS	AV. GUTIÉRREZ ZAMORA No 323, C.P. 96400.	921-212-37-71 921-213-00-17
2	YOHAN HILLMAN CHAPOY	COATZACOALCOS	V. GUERRERO No 802, ALTOS 1, ESQ REV, C.P. 96400.	921-212-38-77 921-213-00-82
3	PABLO DANIEL SALAS LIAÑO	COATZACOALCOS	AV. VENUSTIANO CARRANZA No 701, ESQUINA LERDO DE TEJADA, COL. CENTRO.	921-212-86-10 921-212-88-22
4	JUAN HILLMAN JIMÉNEZ	COATZACOALCOS	V. GUERRERO No 802, ALTOS 1, ESQ REV C.P. 96400.	921-212-38-77
5	IVAN HILLMAN CHAPOY	COATZACOALCOS	AV. GUERRERO No. 304, 2° PISO ESQ. AV. ZARAGOZA EDIF. MOHILL, ZONA CENTRO.	921-213 08 57
6	ALEJANDRO DE LA FUENTE BEAUREGARD	MINATITLÁN	AV. HIDALGO No.100, ZONA CENTRO, C.P. 96700.	922-223-57-96 922-223-81-89
7	ERIK MADRAZO LARA	COATZACOALCOS	BRAVO 1009, ESQ QUEVEDO ALTOS, C.P. 96400.	921-212-00-42
8	MIGUEL MORALES MORALES	COATZACOALCOS	VICENTE GUERRERO 1201, ENTRE CUAUHTÉMOC Y BELLAVISTA, COL. CENTRO, C.P. 96400.	921-688-62-22
9	FLAVINO RÍOS ALVARADO	COATZACOALCOS	AV. H. COLEGIO MILITAR, ESQ. CALLE 12, COL. PETROLERA.	922-223-51-13
11	VIRGINIA VILLANUEVA TENORIO	MINATITLÁN	CALLE JUÁREZ, ESQ CARRANZA 78, C.P. 96700.	922-223-81-74
12	LUIS MARIO HERNÁNDEZ PEREDO REZK	COATZACOALCOS	AV. PASEO M. ALEMÁN 300 ESQ. CUAUHTÉMOC, C.P. 96400.	921-212-35-51
13	OLGA REBECA LÓPEZ NASSAR	COATZACOALCOS	AV. JUÁREZ No 429-16, PISO 1 ESQ. 16 DE SEPTIEMBRE "EDIFICIO SARA", C.P. 96400.	921-212-61-81

VIGÉSIMA PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL: COATZACOALCOS (Cabecera), Agua Dulce, Cosoleacaque, Chinameca, Las Choapas, Hidalgotitlán, Ixhuatlán del Sureste, Minatitlán, Moloacán, Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Oteapan, Pajapan, Uxpanapa y Zaragoza.

NOTARÍA	NOMBRE	CIUDAD	DIRECCIÓN	TELÉFONO
15	PEDRO TIBURCIO CASTRO	COATZACOALCOS	AV. GUTIÉRREZ ZAMORA No. 312, C.P. 96400.	921-212-19-15
16	PABLO CRUZ LANDEROS	MINATITLÁN	AV. HIDALGO No. 145-A, DESPACHO 101, C.P. 96700.	922-223-30-80 922-223-71-56
17	CARMEN ERRASQUÍN COLT	COATZACOALCOS	AV GUTIÉRREZ ZAMORA No. 403, LETRA B, CENTRO.	921-212-02-80
19	MANLIO F. CASARÍN NAVARRETE	COATZACOALCOS	AV. 16 DE SEPTIEMBRE No. 606, COL. CENTRO, C.P. 96400.	921-212-37-57
20	LUIS MANUEL BRITO GÓMEZ	COATZACOALCOS	AV. SEBASTIAN LERDO DE TEJADA No. 714. COL. CENTRO.	921-212-29-15
21	ALFREDO HERRERA CANTILLO	AGUA DULCE	CUICHAPA No. 152, ESQ. NARANJOS, COL. 4 CAMINOS.	923-233-50-57
22	FRANCISCO OCHOA MARTÍNEZ	COSOLEACAQUE	MIGUEL HIDALGO NO. 54, CENTRO, C.P. 96340.	922-264-11-77
23	ALEJANDRO DURAN ESTRADA	CHINAMECA	16 DE SEPTIEMBRE S/N, COL. BARRIO TONALAPA, COL. CENTRO, C.P. 95980.	922-261-14-68
24	JUAN PABLO DE LA PUENTE ISLAS	LAS CHOAPAS	CALLE PLAN DE AYALA No.104 ALTOS, COL. AGRARIA C.P. 96980.	923-237-06-01
25	MIGUEL ARTURO YUEN RICARDEZ	NANCHITAL DE LÁZARO CÁRDENAS DEL RÍO	5 DE MAYO No. 95, COL. LÁZARO CÁRDENAS.	921-216-34-43
26	JORGE VALADEZ MONTOYA	MINATITLÁN	AV. HIDALGO No. 142 ALTOS, COL. CENTRO, C.P. 96700.	922-224-17-73
27	ADRIAN ROCHE ERRASQUIN	COATZACOALCOS	AV. GUTIÉRREZ ZAMORA No. 403-B, ZONA CENTRO.	921-212-02-80
29	YOSSY JUVENTYNA FÉLIX PORRAS	MINATITLÁN	CALLE JOSÉ ARENAS No. 47, ZONA CENTRO.	922-223-76-22
30	NATALIO ALEJANDRO ARRIETA MARTÍNEZ	COATZACOALCOS	AV. BELLAVISTA NO.421-1, COL.CENTRO, C.P.96400.	921-163-41-48

DÉCIMA CUARTA DEMARCACIÓN NOTARIAL: CÓRDOBA (Cabecera), Amatlán de los Reyes, Atoyac, Camarón de Tejeda, Carrillo Puerto, Coetzala, Cuichapa, Cuitláhuac, Chocamán, Fortín, Naranjal, Omealca, Paso del Macho, Tezonapa, Tomatlán, Yanga y la Congregación Ayojapa, del Municipio de Zongolica.

NOTARÍA	NOMBRE	CIUDAD	DIRECCIÓN	TELÉFONO
1	VÍCTOR MANUEL PÉREZ SÁNCHEZ	CÓRDOBA	CALLE 7 No. 306, DESP 3, C.P. 94500.	271-712-24-68
2	JORGE RAFAEL LIMÓN LUENGAS	CÓRDOBA	AV. 2 No. 206, ENTRE CALLE 2 Y 4, C.P. 94500.	271-712-02-33
3	ALEJANDRO HERRERA MARÍN	CÓRDOBA	AV. 2 No. 100 DESP 6, ENTRE CALLES 1 Y 3, COL. CENTRO, C.P. 94500.	271-712-07-74
4	ANTONIO MENDIVIL ROMÁN	CÓRDOBA	AV. 5 No. 510-A, C.P. 94500.	271-712-00-88 271-712-16-76
5	ALEJANDRO DE LA LLAVE PECERO	CÓRDOBA	AV. 1 No. 516, C.P. 94500.	271-712-12-27
6	JOSÉ JAVIER LIMÓN LUENGAS	CÓRDOBA	CALLE 6 No. 6 ALTOS, ESQ. AV. 1, C.P. 94500.	271-714-40-05
7	JOSÉ ENRIQUE ÁLVAREZ JÁCOME	CÓRDOBA	CALLE 2 No. 125 1ER. PISO, ENTRE AV. S 1 Y 3, C.P. 94500.	271-712-93-93 271-712-46-46
8	ERNESTO DE GASPERÍN LIMÓN	CÓRDOBA	AV. 1 No 205 CENTRO C.P. 94500.	271-712-10-39
9	LILIA REYES GÓMEZ	CÓRDOBA	AV 13 No. 2006, ENTRE CALLES 20 Y 22, COL. FEDERAL, C.P. 94570.	271-717-99-11
10	ALEJANDRO MONTES DE OCA ZÁRATE	CÓRDOBA	AV. 1 No 810, ENTRE CALLES 8 Y 10, CENTRO.	271-717-99-45
11	GUSTAVO FRANCISCO RINCÓN HABIB	CÓRDOBA	CALLE 2 No. 119 ALTOS, C.P. 94500.	271-714-80-70
12	JORGE VICENTE VALLEJO Y BARQUET	CUITLÁHUAC	CALLE UNO No. 329, ENTRE AV 3 Y 5.	278-732-57-07
13	ROGELIO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ	CÓRDOBA	CALLE 8 No. 718, ENTRE AVENIDAS 7 Y 9, COL. SAN JOSÉ CENTRO, C.P. 94560.	271-712-63-91 271-714-67-88
14	ESPERANZA BROCA CASTILLO	CÓRDOBA	AVENIDA 5, ESQUINA CALLE 20 No. 500, COL. SAN JOSÉ, C.P.94560.	271-714-59-08
15	ANDREA GUZMÁN LÓPEZ DE VERA	CÓRDOBA	CALLE 9 No. 309, ENTRE AV. 3 Y 5, COL. CENTRO, C.P. 94500.	271-718-05-23
16	ROGER JESÚS GARCÍA MORA	CÓRDOBA	AV. 2 No. 609, ENTRE CALLES 6 Y 8, C.P. 94500.	271-712-09-22
17	FRANCISCO PORTILLA BONILLA	CÓRDOBA	CALLE 4 No. 8, C.P. 94500.	271-712-68-55 271-712-03-10
18	JOSÉ ALFREDO RÍOS MANTILLA	CÓRDOBA	CALLE 7, ENTRE AV. 5 Y 7 No. 500, COL. CENTRO, C.P. 94500.	271-712-44-14
19	GABRIEL ALEJANDRO CRUZ MARABOTO	FORTÍN DE LAS FLORES	AV. 7 PONIENTE No. 17, ESQ. METLAC, FRACC. FORTÍN DE LAS FLORES, C.P. 94470.	271-713-00-13
20	ALBERTO ANTONIO VALLEJO MURILLO	TEZONAPA	CALLE DEHESA No 3, COL. CENTRO, C.P. 95095.	272-107-87-12
21	JOSÉ ORTÍZ LEÓN	FORTÍN DE LAS FLORES	AV. 2 ORIENTE No. 202, ESQ. CALLE 3 NORTE, COL. CENTRO, C.P. 94470.	271-713-39-21
22	RODRIGO ASSAM HINOJOSA	CÓRDOBA	AV. 3 No. 5 ALTOS, COL. CENTRO, C.P. 94500.	271-712-98-64
23	HILDA VITE GUEVARA	AMATLÁN DE LOS REYES	GALEANA NO. 33 ENTRE GUERRERO Y OCAMPO, COL. CENTRO, C.P. 94950.	271-751-11-77
24	CARLOS JAVIER LIMÓN SÁNCHEZ	CÓRDOBA	AV. UNO ESQUINA CALLE DOCE No. 1200, COL. CENTRO.	271-717-89-64
25	CARLOS CÓRDOBA MONTIEL	PASO DEL MACHO	AV. NACIONAL No. 613, ZONA CENTRO, C.P.94970, PASO DEL MACHO, VER.	273-738-01-86
26	JOAO GILBERTO LÓPEZ HERNÁNDEZ	FORTÍN DE LAS FLORES	BLVD. CÓRDOBA-FORTÍN KM. 335 No. 25, COL. ALBERTO ROSALES, C.P. 94470.	271-736-14-78
27	MINERVA COBOS LUCERO	ATOYAC	AV. EJERCITO NACIONAL No. 96-B DE VILLA GRAL. MIGUEL ALEMÁN (POTRERO), C.P. 94965.	273-735-15-44

DÉCIMA OCTAVA DEMARCACIÓN NOTARIAL: COSAMALOAPAN (Cabecera), Acula, Amatitlán, Chacaltianguis, Carlos A. Carrillo, Ixmattlahuacan, Otatitlán, José Azueta, Tierra.

NOTARÍA	NOMBRE	CIUDAD	DIRECCIÓN	TELÉFONO
1	SERGIO HERNÁNDEZ VALLARINO	COSAMALOAPAN	CARRANZA No. 505, ENTRE MORELOS Y NICOLÁS BRAVO, COL. CENTRO, C.P. 95400.	288-882-22-20
2	HUMBERTO RAMOS RIQUER	COSAMALOAPAN	AV. V. CARRANZA No. 115, CENTRO.	288-882-07-71
3	VICTORIANO DELFÍN GUERRERO	COSAMALOAPAN	ADOLFO RUÍZ CORTINES No. 302, CENTRO, C.P. 95400.	288-882-00-05
4	ADOLFO JULIO DIEZ BRAVO	VILLA J. AZUETA	TESECHOACAN No 5, C.P. 95580.	283-873-01-12
5	JORGE VINICIO GARCÍA USCANGA	COSAMALOAPAN	AV. JOSE MARÍA MORELOS Y PAVÓN No. 201, ENTRE LAS CALLES JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ Y BELISARIO DOMÍNGUEZ, ZONA CENTRO, C.P. 95400.	288-882-25-04 288-882-06-34
6	FELIPE DE JESÚS HERRERA CISNEROS	TIERRA BLANCA	LIBERTAD No. 220, C.P. 95100.	274-743-28-72
7	JOSE ANTONIO DELFÍN GUERRERO	TIERRA BLANCA	LIBERTAD No 508, C.P. 95100.	274-743-07-30
9	RODOLFO GONZÁLEZ GARCÍA	TIERRA BLANCA	INDEPENDENCIA No. 306, COL. CENTRO, C.P. 95100.	274-743-22-22
10	ÁNGELES TEBA SUÁREZ	PLAYA VICENTE	AV. 20 DE NOVIEMBRE S/N, INT. 3, ESQ. CON CALLE 2 DE ABRIL COL. LA FLORIDA.	283-873-92-64
11	MARTÍN GERARDO GUZMÁN REJÓN	TLACOTALPAN	CASA NO.69, AV. CAYETANO RODRÍGUEZ BELTRÁN, C.P. 95460.	288-884-33-75
12	ISIDRO RENDÓN BELLO	CARLOS A. CARRILLO	CALLE MIGUEL HIDALGO No.3, ZONA CENTRO.	288-882-99-16
14	GUSTAVO ARRONIZ ZAMUDIO	COSAMALOAPAN	CALLE CARRANZA No. 214 ESQ. BELISARIO DOMÍNGUEZ, 1ER. PISO, COL. CENTRO.	288-882-55-70
15	RICARDO DIZ HERLINDO	TIERRA BLANCA	CALLE MELCHOR OCAMPO 600 A, COL. CENTRO.	274-743-50-65

QUINTA DEMARCACIÓN NOTARIAL: CHICONTEPEC (Cabecera), Ixhuatlán de Madero, Benito Juárez, Tlachichilco y Zontecomatlán.

NOTARÍA	NOMBRE	CIUDAD	DIRECCIÓN	TELÉFONO
1	RUTH XÓCHITL HERNÁNDEZ RUÍZ	CHICONTEPEC	AV. ADOLFO LÓPEZ MATEOS No. 25, C.P. 92700.	746-892-00-71

DÉCIMA TERCERA DEMARCACIÓN NOTARIAL: HUATUSCO (Cabecera), Alpatlahuac, Calchualco, Comapa, Coscomatepec, Ixhuatlán del Café, Sochiapa, Tenampa, Tepatlaxco, Tlacotepec de Mejía, Tlaltetela, Totutla y Zentla.

NOTARÍA	NOMBRE	CIUDAD	DIRECCIÓN	TELÉFONO
1	CARLOS RENDÓN BONILLA	HUATUSCO	AV. 2 ORIENTE No. 368, ESQ. CALLE 5 DESPACHO 5-6 ALTOS, C.P. 94100.	273-734-22-66
2	FRANCISCO RINCÓN VASCONCELOS	HUATUSCO	AV. 2 PONIENTE No. 227, DESPACHO 4 ALTOS, COL. CENTRO, C.P. 94100	273-734-24-95
3	SERGIO GARCÍA MUÑOZ	HUATUSCO	AV. 2 ORIENTE 359, C.P. 94100	273-734-01-61
4	ELÍAS RIVERA SÁNCHEZ	COSCOMATEPEC	CALLE FERNANDO DE JESÚS CORONA Y ARPIDE No. 11, ESQ. AV. MIGUEL DOMINGO REYES.	273-737-04-40
5	CARLOS CÁRDENAS MORALES	IXHUATLÁN DEL CAFÉ	AV. INDEPENDENCIA NO. 80, LOCALES 2 Y 3, ENTRE CALLES FILANTROPÍA Y LIBERTAD, COL.CENTRO, C.P.94180 (ATRÁS DEL PALACIO MUNICIPAL).	273-737-21-74
6	YENDI ALEJANDRA SAMPIERI DE LA VEQUIA	COMAPA	AV. PRINCIPAL S/N, COL. CENTRO, C.P. 94210, LOCALIDAD BOCA DEL MONTE.	273-732-41-43

CUARTA DEMARCACIÓN NOTARIAL: HUAYACOCOTLA (Cabecera), Zacualpan, Ilimatlán y Texcatepec.

NOTARÍA	NOMBRE	CIUDAD	DIRECCIÓN	TELÉFONO
1	FERNANDO GÓMEZ CASTILLO	HUAYACOCOTLA	CALLE BENITO JUÁREZ No. 1, INT. 16, COL. CENTRO, C.P. 92600.	774-758-01-92
2	MARTÍN GALAZ LÓPEZ	HUAYACOCOTLA	AV. BENITO JUAREZ NO.1, INTERIOR 12, C.P. 92601, ZONA CENTRO.	774-758-00-07

DÉCIMA DEMARCACIÓN NOTARIAL: JALACINGO (Cabecera), Atzalan, Altotonga, Las Minas, Perote, Tlapacoyan y Villa Aldama.

NOTARÍA	NOMBRE	CIUDAD	DIRECCIÓN	TELÉFONO
1	MANLIO FAVIO BALTAZAR MONTES	ALTOTONGA	ALLENDE No. 17, C.P. 93700.	226-316-00-82
3	LUIS CRUZ GARCÍA	TLAPACOYAN	HIDALGO No. 123, ESQUINA CON ROJANO, C.P. 93650.	225-315-0625
5	JUAN DE LA LUZ SOUSA HERNÁNDEZ	ALTOTONGA	CALLE 16 DE SEPTIEMBRE No 18-A, C.P. 93700.	226-316-0712
6	CLAUDIA PETO LÓPEZ	PEROTE	PINO SUÁREZ No. 11, INTERIOR 2 y 3.	282-825-03-27
7	LUIS MELGOZA ÁVILA	ATZALAN	HIDALGO No. 9, COL. CENTRO, C.P. 93680.	226-316-23-21
8	GILDA DE LA MEDINA SOTO	TLAPACOYAN	SAN FRANCISCO No. 204-B, COL. CENTRO, C.P. 93650.	225-315-12-12
9	RUBÉN DARÍO ÁLVAREZ MÉNDEZ	PEROTE	CALLE VICENTE GUERRERO, ESQ. CALLE JOSÉ MARÍA MORELOS S/N, COL. CENTRO, C.P.91270.	282-825-44-80
10	ESTELA ISABEL REVA HAYON	PEROTE	GUADALUPE VICTORIA NO.74, COL. LUIS ECHEVERRÍA ALVAREZ, ENTRE AV. ALEJANDRO VON HUMBOLTH Y CERRADA GUADALUPE VICTORIA, C.P. 91270.	229-301-20-98

NOVENA DEMARCACIÓN NOTARIAL: MISANTLA (Cabecera), Colipa, Juchique de Ferrer, Martínez de la Torre, Nautla, Tenochtitlán, Vega de Alatorre y Yecuatla.

NOTARÍA	NOMBRE	CIUDAD	DIRECCIÓN	TELÉFONO
1	ROBERTO MEDELLÍN MAGGIO	MISANTLA	DR. CAMILO GONZÁLEZ No. 105, COL. CENTRO, C.P. 93820.	235-323-08-00
3	HORACIO GABRIEL NAGORE HERNÁNDEZ	MARTÍNEZ DE LA TORRE	AV. IGNACIO ZARAGOZA No. 309, ENTRE CALLE NICOLÁS BRAVO Y MARIANO ABAZOLO, COL. PATRIA, C.P.93607.	232-373-10-59
4	RAÚL GUSTAVO GUTIÉRREZ ÁVILA	MARTÍNEZ DE LA TORRE	ZARAGOZA No. 206, C.P. 93600.	232-324-03-48 232-324-26-07
5	JORGE HERNÁNDEZ PEREDO REZK	SAN RAFAEL	CALLE DÍAZ MIRÓN, No.9, INTERIOR 5, ZONA CENTRO, C.P.93620.	232-325-08-52
6	MAURICIO FERNANDO QUIROZ LOZANO	MARTÍNEZ DE LA TORRE	AV. PEDRO BELLI No. 308 ALTOS, C.P. 93600.	232-324-13-53
7	ROSA AURORA JIMÉNEZ Y RIVERA	MARTÍNEZ DE LA TORRE	AV. ÁVILA CAMACHO No. 300 ALTOS, DESPACHO 103.	232-324-57-61
9	GABRIEL ARTURO MEDELLÍN MOLINA	MISANTLA	DR. CAMILO GONZÁLEZ No. 105, COL. CENTRO, C.P. 93820.	235-323-02-13
10	HÉCTOR MANUEL SÁNCHEZ JIMÉNEZ	NAUTLA	CORREGIDORA No. 34, SEGUNDO PISO, ENTRE LAS CALLES LLANURAS DE NAUHTLÁN Y ALDAMA, COL. CENTRO, C.P 93800.	235-328-00-45
11	MARTHA MONTOYA BARRADAS	MARTÍNEZ DE LA TORRE	BLVD. RAFAEL MARTÍNEZ DE LA TORRE S/N, COL. EJDAL, C.P. 93600.	232-324-85-84
12	MARGA LETICIA MORGADO OSORIO	MARTÍNEZ DE LA TORRE	NICOLÁS BRAVO No.205, COL.CENTRO, C.P.93600.	232-324-26-21
13	SAMUEL JUÁREZ Y LÓPEZ	MISANTLA	CALLE XALAPA No. 127, COL. CENTRO, C.P. 93821.	235-323-09-38

DÉCIMA QUINTA DEMARCACIÓN NOTARIAL: ORIZABA (Cabecera), Acultzingo, Aquila, Atzacan, Camerino Z Mendoza, San Andrés Tenejapa, Huiloapan, Ixhuatlancillo, Ixtaczoquitlán, La Perla, Maltrata, Mariano Escobedo, Nogales, Rafael Delgado, Rio Blanco, Soledad Atzompa y Tlilapan.

NOTARÍA	NOMBRE	CIUDAD	DIRECCIÓN	TELÉFONO
1	LUIS CARLOS SALMERÓN VILLAGOMEZ	ORIZABA	PONIENTE 7 No. 72, DESP 101, C.P. 94300.	272-725-85-35
2	JOSÉ ANTONIO MÁRQUEZ GONZÁLEZ	ORIZABA	AV. COLÓN ORIENTE No. 333, C.P. 94300.	272-725-13-35 272-726-03-09
3	EDUARDO CÁRDENAS MORALES	ORIZABA	AV. COLÓN PONIENTE No. 345, CENTRO, C.P. 94300.	272-725-58-44
4	NOHEMI RAMÍREZ FERNÁNDEZ	ORIZABA	AV. ORIENTE CUATRO No.1143, COL. CENTRO, C.P.94300.	272-726-50-40
5	MIGUEL ÁNGEL VERA AGUILAR	ORIZABA	CALLE NORTE 7 No. 142, C.P. 94300.	272-725-00-15
7	JOSE GREGORIO GARCÍA JUÁREZ	ORIZABA	NORTE 5 No. 149, C.P. 94300.	272-725-76-88
8	CARLOS JOSÉ DÍAZ CORRALES	ORIZABA	BRAVO 1009, ESQ. QUEVEDO ALTOS, C.P. 96400.	272-147-14-34
9	JOSÉ MIGUEL MAURICIO PÉREZ SÁNCHEZ	ORIZABA	CALLE SUR 3 No. 244, C.P. 94300.	272-725-50-97
10	ALBERTO GALLAND MARQUÉS	ORIZABA	SUR 5 No. 157 Y 167, C.P. 94300.	272-725-97-00
11	MIGUEL ÁNGEL SALGADO LOYO	ORIZABA	SUR 3 No. 136, C.P. 94300.	272-725-98-60
12	OMAR FALCON ABURTO	ORIZABA	CALLE SUR 11 No. 490, COL. CENTRO, C.P. 94300.	272-724-34-93
13	CARLOS E. CÁRDENAS BARQUET	ORIZABA	COLÓN PONIENTE No. 58, C.P. 94300.	272-725-05-13
14	SALVADOR DOMÍNGUEZ ZAMUDIO	CAMERINO Z. MÉNDOZA	AV. MIGUEL HIDALGO No. 814, DEPTO. 2, ZONA CENTRO, C.P. 94740.	272-726-81-81
15	SILVIA OLIMPIA ZAMUDIO CHAZARO	IXTACZOQUITLÁN	CALLE NORTE DOS No. 5, ENTRE PONIENTE 5 Y 7, COL. CENTRO, C.P. 94450.	272-721-07-71
16	DANIEL CORDERO GÁLVEZ	NOGALES	AV. BENITO JUÁREZ No. 110, COL. CENTRO, C.P 94720.	272-727-64-06
17	JOSÉ MARTÍN SANOJA GONZÁLEZ	RÍO BLANCO	AV. MÉXICO No. 4 ALTOS, COL. CENTRO, C.P. 94730.	272-727-72-31
18	AGUSTÍN LIMÓN KRAUSS	MARIANO ESCOBEDO	AV. CAMINO A CHICOLA S/N, COL. CENTRO, C.P. 94420.	272-728-57-60

SEGUNDA DEMARCACIÓN NOTARIAL: OZULUAMA (Cabecera), Amatlán, Tuxpan, Citlaltépetl, Chinampa de Gorostiza, Tamalín, Tantima y Tancoco.

NOTARÍA	NOMBRE	CIUDAD	DIRECCIÓN	TELÉFONO
1	RAÚL GUILLERMO ZÁRATE VERGARA	NARANJOS	AV. JUSTO SIERRA No 7-2, C.P. 93200.	768-855-06-73

OCTAVA DEMARCACIÓN NOTARIAL: PAPANTLA (Cabecera), Coahuatlán, Coxquihui, Coyutla, Chumatlán, Espinal, Filomeno Mata, Gutiérrez Zamora, Mecatlán, Tecolutla y Zozocolco de Hidalgo.

NOTARÍA	NOMBRE	CIUDAD	DIRECCIÓN	TELÉFONO
2	ANDRÉS VÁZQUEZ GONZÁLEZ	PAPANTLA	JOSÉ AZUETA No. 198 ALTOS, COL. CENTRO, C.P. 93400.	784-842-69-10
3	RAÚL ROBERTO SOSA MONTESANO	PAPANTLA	CALLE 20 DE NOVIEMBRE No. 1-D ALTOS, COL. CENTRO.	784-842-39-81
4	MIRIAM GISELA LEÓN GONZÁLEZ	PAPANTLA	CALLE BENITO JUÁREZ No. 501, BARRIO DEL SAN JUAN, C.P. 93400.	784-842-00-06
5	JOSÉ LUIS ORTEGA LÓPEZ	GUTIÉRREZ ZAMORA	AV. FRANCISCO JAVIER MINA No. 49, ESQ HERMENEGILDO GALEANA, COL. CENTRO, C.P. 93550.	766-845-13-83
7	MARÍA LUCÍA COLLADO NUÑEZ	PAPANTLA	ENRIQUEZ No. 100 ALTO.S COL. CENTRO, C.P. 93400.	784-842-44-33

PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL: PÁNUCO (Cabecera), Pueblo Viejo, Tampico Alto y El Higo.

NOTARÍA	NOMBRE	CIUDAD	DIRECCIÓN	TELÉFONO
1	MARÍA DE LOS A. JULIETA R. DE DOMÍNGUEZ	PÁNUCO	LIC. BENITO JUÁREZ No. 64 ALTOS, C.P. 93990.	846-266-11-01
2	MANUEL DAVID HUERTA GARCÍA	PÁNUCO	HIDALGO No. 15, C.P. 93990.	846-266-02-22
3	JORGE RODRÍGUEZ BASURTO	PÁNUCO	CALLE BENITO JUÁREZ ESQUINA CON MELCHOR OCAMPO, EDIFICIO JUÁREZ DESPACHO No. 7, C.P. 93990.	846-266-22-35
5	JORGE LUIS GARCÍA LÓPEZ	EL HIGO	1° MAYO No. 16, ENTRE VICENTE GUERRERO Y BENITO JUÁREZ, ZONA CENTRO, C.P. 92401.	489-375-07-24
6	JORGE MIGUEL RODRÍGUEZ RAMÍREZ	PÁNUCO	EDIF. BENITO JUÁREZ DESP. 7 ALTOS, ESQ. BENITO JUÁREZ Y MELCHOR OCAMPO, ZONA CENTRO.	846-266-07-77

SÉPTIMA DEMARCACIÓN NOTARIAL: POZA RICA (Cabecera), Cazones de Herrera, Castillo de Teayo, Tihuatlán y Coatzintla.

NOTARÍA	NOMBRE	CIUDAD	DIRECCIÓN	TELÉFONO
1	MAYTHE SUSANA LÓPEZ LEÓN	POZA RICA	PROLONGACIÓN CALLE ÁVALO S/N, ESQ GUILLERMO PRIETO, COL. BENITO JUÁREZ, C.P.93310.	782-826-84-64
2	MIGUEL ÁNGEL COLORADO CESSA	POZA RICA	AV. JUÁREZ No. 100-D, COL. 27 SEPT, C.P. 93320.	782-822-01-40 782-823-16-80
3	JOSÉ MANUEL A. HERNÁNDEZ CABADA	POZA RICA	AV. 8 NORTE 101, DESPACHO 103, COL. OBRERA, C.P. 93260.	782-822-31-37
4	MARIA NORA CABALLERO VERDEJO	POZA RICA	AV. 8 NORTE, DESPACHO 101 ALTOS, COL. OBRERA, C.P. 93260.	782-823-31-50
5	MARIO BERLÍN MENDOZA	POZA RICA	CALLE 4 ORIENTE NÚMERO 13-B, COL. OBRERA, C.P.93260.	782-824-93-11
6	MARÍA DEL ROCÍO CONTRERAS RAMÍREZ	POZA RICA	CALLE 6 NORTE No. 47, ESQ. 12 ORIENTE, C.P. 93260.	782-822-58-05
7	ADALBERTO RAMSES CAPITANACHI LÓPEZ	POZA RICA	BLVD. RUÍZ CORTINEZ No. 504, COL. OBRAS SOCIALES, C.P. 93240.	782-822-07-52 782-822-06-96
8	ARTURO HERNÁNDEZ GÓMEZ	POZA RICA	AV. 6 NORTE No. 508, COL. OBRERA, C.P. 93260.	782-822-04-54 782-822-72-57
10	BLANCA INES VILLEGAS PÉREZ	TIHUATLAN	AV. CUAUHTÉMOC No. 87, ZC, C.P. 92930.	746-843-14-07
11	ADELA GÓMEZ MACÍAS	TIHUATLAN	BLVD. DE ACCESO AL PUENTE CAZONES II S/N, ALTOS 1, COL. PLAN DE AYALA C.P. 92912.	782-111-86-75
12	JAIME MÉNDEZ JIMÉNEZ	COATZINTLA	CALLE FELIPE BERRIO ZABAL No. 4, COL. SECTOR COATZINTLA, C.P. 93160.	782-825-77-49
13	RENE UBALDO GARZA CANTÚ	POZA RICA	CALLE POZO 13 No. 700, COL. CHAPULTEPEC.	782-119-06-66
14	BASILIO OBANDO CELAYA	CAZONES DE HERRERA	AV. LÁZARO CÁRDENAS No. 9 ESQ. REBSAMEN, CERRO DEL FORTIN, C.P. 92980.	784-887-03-59
15	CLEMENTE LUIS SALINAS CEDILLO	CASTILLO DE TEAYO	CARRETERA POZA RICA LOCAL 1 S/N (CASI ESQUINA JOSEFA ORTÍZ DE DOMÍNGUEZ) COL. ZAPOTITLAN, C.P. 92940.	746-882-05-90

DÉCIMA NOVENA DEMARCACIÓN NOTARIAL: SAN ANDRÉS TUXTLA (Cabecera), Ángel R. Cabada, Catemaco, Hueyapan de Ocampo, Juan Rodríguez Clara, Lerdo de Tejada, Saltabarranca, Santiago Tuxtla e Isla.

NOTARÍA	NOMBRE	CIUDAD	DIRECCIÓN	TELÉFONO
2	JORGE GUILLERMO FCO. AGUILAR MONTIEL	SAN ANDRÉS TUXTLA	PINO SUÁREZ No. 4, ZONA CENTRO, C.P. 95700.	294-942-23-63
3	ENRIQUE BECERRA RAMOS	SAN ANDRÉS TUXTLA	CALLE IGNACIO ALLENDE No. 4 ALTOS B, CENTRO, C.P. 95700.	294-942-75-57
4	MARTHA LUISA DÍAZ DEL CASTILLO VIVEROS	SAN ANDRÉS TUXTLA	IGNACIO DE LA LLAVE No 3, C.P. 95700.	294-942-05-56
5	VERÓNICA HERNÁNDEZ GIADANS	SANTIAGO TUXTLA	PLAZUELA ITURBIDE No. 1, ESQ HIDALGO, C.P. 95830.	294-947-02-00
6	JUANA MARÍA CÁRDENAS CONSTANTINO	SAN ANDRÉS TUXTLA	BELISARIO DOMÍNGUEZ No. 16, C.P. 95700.	294-942-17-67 294-942-16-95
7	REBECA DE LA MAZA LARA	SAN ANDRÉS TUXTLA	FRANCISCO I. MADERO No. 4, DESP. 206 1ER. PISO, ZONA CENTRO, C.P. 92100.	294-942-22-83
8	ISMAEL RAÚL MATEU SEDAS	ISLA	CALLE MARIANO ABASOLO No. 21 INT. 1 Y 2, ENTRE AV. RAÚL SANDOVAL NORTE Y NICOLÁS BRAVO, CENTRO, C.P. 95640.	283-874-11-32
9	ANEL SOSA ERRASQUIN	LERDO DE TEJADA	AV. JUAN DE LA LUZ ENRÍQUEZ No. 101 ALTOS, ESQUINA VICENTE GUERRERO, C.P. 95280.	284-944-16-16
10	FERNANDO MENDOZA VILLANUEVA	CATEMACO	FRANCISCO JAVIER MINA No. 32, COL. CENTRO, C.P. 95870.	294-943-70-13
11	FERNANDO CÁRDENAS OLIVEROS	HUEYAPAN DE OCAMPO	CARRETERA COSTERA DEL GOLFO S/N, MANZANA 27, LOTE 2 ALTOS, COL CENTRO, JUAN DÍAZ COVARRUBÍAS.	294-945-12-24
12	JUAN CARLOS HERRERA JIMÉNEZ	JUAN RODRÍGUEZ CLARA	CALLE EJIDO 2 ALTOS, COL. CENTRO, C.P. 95670.	283-877-18-76
13	DIEGO HERNÁNDEZ GIADANS	ÁNGEL R. CABADA	CALLE FRANCISCO J. MORENO (CARRETERA COSTERA DEL GOLFO) No. 149, C.P. 95840.	284-946-13-10
14	VIRGINIA ROJAS GONZÁLEZ	SANTIAGO TUXTLA	EL MARQUÉS No. 24, ESQ. ALDAMA, COL. CENTRO, C.P. 95830.	294-947-06-84

TERCERA DEMARCACIÓN NOTARIAL: TANTOYUCA (Cabecera), Chiconamel, Chalma, Chontla, Ixcatepec, Platón Sánchez, y Tempoal.

NOTARÍA	NOMBRE	CIUDAD	DIRECCIÓN	TELÉFONO
1	SANTIAGO ABURTO VELÁSQUEZ	TANTOYUCA	CALLE 5 DE MAYO No. 303, LOCAL 9, ZONA CENTRO.	789-893-13-10
2	CLARA ELENA SÁNCHEZ BALLESTEROS	TANTOYUCA	FRANCISCO I. MADERO No. 215 ALTOS, ZONA CENTRO, C.P. 92100.	789-893-18-68
3	GERARDO ROMERO JUÁREZ	TEMPOAL	ZARAGOZA No. 17 ALTOS, C.P. 92061.	789-894-00-39
4	LUCIANO BLANCO GONZÁLEZ	TANTOYUCA	CALLE H COLEGIO MILITAR No. 191, C.P. 92100.	789-893-10-37

SEXTA DEMARCACIÓN NOTARIAL: TUXPAN (Cabecera), Cerro Azul, Tamiahua, Tempache y Tepetzintla.

NOTARÍA	NOMBRE	CIUDAD	DIRECCIÓN	TELÉFONO
1	LUIS LÓPEZ CONSTANTINO	TUXPAN	CALLE EMILIANO ZAPATA No. 12-B, ZONA CENTRO.	783-834-01-35
2	HÉCTOR MANUEL SÁNCHEZ GALINDO	TUXPAN	BLVD. JESÚS REYES HEROLES No. 65-B, 3ER PISO DESP. 301, C.P. 92800.	783-690-06-45
3	NORMA AURELIA GUTIÉRREZ LARA	TUXPAN	HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ No. 3, C.P. 92800.	783-834-02-13
4	JENNY ORTA SÁNCHEZ	TUXPAN	CALLE RAFAEL MORENO No.81, COL. TENECHACO.	783-835-38-68
5	JOSÉ FRANCISCO SERVÍN ARELLANES	TUXPAN	CALLE 5 DE MAYO No. 14, COL. ZAPOTE GORDO, C.P. 92860.	783-834-09-80
6	PAÚL CERON BLASCO	TUXPAN	CALLE HEROICA VERACRUZ No. 59 B 1, COL. CENTRO, C.P. 92800.	783-834-09-53
7	CECILIA GUADALUPE LÓPEZ MAYO	TUXPAN	CALLE MORELOS No. 59, COLONIA CENTRO.	783-835-51-52
8	GENARO A. DEL ÁNGEL AMADOR	ALAMO	CALLE ENRIQUE C. RÉBSAMEN No. 2 ALTOS, ZONA CENTRO, C.P. 92730.	765-844-8174
9	JENNIFER DEL ÁNGEL RUEDA	ALAMO	CALLE ENRIQUE C. RÉBSAMEN No. 2 PLANTA BAJA, ZONA CENTRO, C.P. 92730.	765-844-65-57
10	CARLOS ALBERTO BLANCO OLOARTE	TUXPAN	BLVD. DEMETRIO RUÍZ MALERVA No. 33 A, COL. ZAPOTE GORDO.	783-834-36-36
11	LAURA ALEJANDRA CURIEL ACOSTA	CERRO AZUL	CALLE HEROICO COLEGIO MILITAR NO.1009 ESQ. HERIBERTO JARA, COL. EL CUATRO, C.P. 92514.	785-852-03-75
12	ÁNGEL MARIO MONTIEL BAEZ	TEPETZINTLA	VICENTE GUERRERO No. 2 ALTOS, ENTRE INDEPENDENCIA Y V. CARRANZA, COL. CENTRO.	785-488-00-35

DECIMA SÉPTIMA DEMARCACIÓN NOTARIAL: VERACRUZ (Cabecera), Alvarado, La Antigua, Boca del Río, Cotaxtla, Medellín, Paso de Ovejas, Puente Nacional, Soledad de Doblado, Ignacio de la Llave, Tlaxicoyan, Jamapa, Manlio Fabio Altamirano y Úrsulo Galván.

NOTARÍA	NOMBRE	CIUDAD	DIRECCIÓN	TELÉFONO
1	GUSTAVO SOUSA ESCAMILLA	VERACRUZ	AV. INDEPENDENCIA No. 835 1er. PISO, COL. CENTRO, C.P. 91700.	229-932-84-52
2	JAIME BACA OLAMENDI	VERACRUZ	MADERO No. 506-522, C.P. 91700.	229-932-05-51 229-932-39-87
3	EDGAR JACOBO RODRÍGUEZ KERBERT	VERACRUZ	HÉROES DE NACÓZARI No. 242, DESP 101, C.P. 91700.	229-932-16-18
4	JUAN DE DIOS ZAMORA HDZ. JAUREGUI	VERACRUZ	CALLE DÍAZ ARAGÓN No. 190, ESQ. AV. XICOTENCATL, COL. FLORES MAGÓN.	229-931-31-19 229-931-28-69
5	MARIA ALEJANDRA PIANA ARGÜELLO	VERACRUZ	AV. JOSÉ MARTÍ No.523, FRACCIONAMIENTO REFORMA, C.P. 91919.	229-937-49-50
8	JOSÉ CARLOS VELÁZQUEZ VÁZQUEZ	VERACRUZ	CALLE AGUSTÍN DE ITURBIDE No.331, COL. RICARDO FLORES MAGÓN, C.P. 91900.	229-375-47-03
9	ALICIA RICARDEZ ESPINOSA	VERACRUZ	ABASOLO No. 694 ALTOS, COL. CENTRO, C.P. 91700.	229-932-54-67
10	LEOPOLDO DOMÍNGUEZ ARMENGUAL	VERACRUZ	AV. 2 DE ABRIL No.1189, FRACC. REFORMA, C.P.91919.	229-931-11-62
11	JOAQUÍN TIBURCIO RODRÍGUEZ	VERACRUZ	ERNESTO DOMÍNGUEZ No. 311, ENTRE AV. MARTI Y WASHINGTON, FRACC. REFORMA, C.P. 91700.	229-932-34-18 229-932-33-65
12	JORGE DE LA HUERTA MANJARREZ	VERACRUZ	JUAN DE DIOS PEZA No. 671, COL. ZARAGOZA, C.P. 91700.	229-980-63-65 229-937-14-85
13	GENARO ISIDRO LÓPEZ CASTILLO	VERACRUZ	VALENTÍN GÓMEZ FARIAS No. 1155, ENTRE BARRAGÁN Y DÍAZ ARAGÓN, COL.FLORES MAGÓN, C.P.91700.	229-931-49-14 229-931-43-40
14	CESAR VALENTE MARÍN ORTEGA	VERACRUZ	ZARAGOZA No. 439, ENTRE F. CANAL Y E. MORALES, C.P. 91700.	229-932-07-17 229-932-59-11 229-931-46-92
15	ALICIA REBOLLEDO TERRAZAS	VERACRUZ	AV. ESPAÑA No. 597, FRACC REFORMA, C.P. 91919.	229-937-95-70
16	EDUARDO PANES CAMPILLO	VERACRUZ	XICOTENCATL No. 1695, COL. FLORES MAGÓN.	229-989-02-80
17	JOAQUIN TIBURCIO GALICIA	VERACRUZ	ERNESTO DOMÍNGUEZ No. 311, ENTRE AV. MARTI Y WASHINGTON, FRACC. REFORMA, C.P. 91700.	229-932-34-18 229-932-33-65
18	ALFREDO PICHARDO FERNÁNDEZ	VERACRUZ	DR. ALFREDO IGLESIAS No. 442, FRACC. REFORMA, C.P. 91919.	229-932-18-01 229-932-23-00
19	IVÁN RAMOS MANGE	VERACRUZ	PORTAL DE MIRANDA No. 127, ESQ. MARIO MOLINA (FRENTE AL EDIFICIO TRIGUEROS), CENTRO HISTÓRICO, VERACRUZ, C.P. 91700.	229-932-40-60
20	LUIS RAMÓN SALMERON SANDOVAL	VERACRUZ	AV. FRANCISCO I. MADERO No. 247, ESQUINA AV. BENITO JUÁREZ, COL. CENTRO, C.P. 91700.	229-939-04-20
21	VÍCTOR MANUEL YUNES DÍAZ	VERACRUZ	VENUSTIANO CARRANZA No. 138, CASI ESQ. URIBE, COL. FLORES MAGÓN, C.P. 91900.	229-931-43-02
22	MIGUEL ÁNGEL CAMPOS ECHEVERRÍA	VERACRUZ	XICOTENCATL No. 1839 Y 1861, COL. FLORES MAGÓN, C.P. 91900.	229-931-01-66 229-932-84-87
23	ADRIANA DEL CARMEN AGUIRRE ZARRABAL	VERACRUZ	PLAZA ACUARIO PLANTA ALTA, DESP 4, C.P. 91700.	229-931-25-42
24	MANUEL LOBATO OSORIO	VERACRUZ	FRANCISCO HERNÁNDEZ Y HERNÁNDEZ No.1124, COL. RICARDO FLORES MAGÓN, C.P. 91900.	229-348-98-55

DECIMA SÉPTIMA DEMARCACIÓN NOTARIAL: VERACRUZ (Cabecera), Alvarado, La Antigua, Boca del Río, Cotaxtla, Medellín, Paso de Ovejas, Puente Nacional, Soledad de Doblado, Ignacio de la Llave, Tlalixcoyan, Jamapa, Manlio Fabio Altamirano y Úrsulo Galván.

NOTARÍA	NOMBRE	CIUDAD	DIRECCIÓN	TELÉFONO
25	JAIMÉ CERDAN HIERRO	VERACRUZ	ANTÓN LIZARDO No. 70, FRACC. REFORMA.	229-193-52-01
26	MARÍA GUADALUPE VÁZQUEZ MENDOZA	VERACRUZ	GÓMEZ FARIÁS No. 1846, COL. FLORES MAGÓN.	229-932-64-43
27	JAVIER HERRERA CANTILLO	VERACRUZ	GÓMEZ FARIÁS No. 750, ESQ. ZAPATA, COL. FLORES MAGÓN, C.P. 91900.	229-932-17-42
28	FRANCISCO SAMUEL ÁRIAS GONZÁLEZ	VERACRUZ	BLVD. MANUEL ÁVILA CAMACHO No. 1199, COL. R. FLORES MAGÓN, C.P. 91900.	229-989-29-00
29	JULIO ALEJANDRO HERNÁNDEZ GALLARDO	VERACRUZ	MARIO MOLINA No. 29,8 C.P. 91700.	229-923-02-00
30	ALEJANDRO ROCHE ERRASQUIN	VERACRUZ	1° DE MAYO No. 655, COL. FLORES MAGÓN, C.P. 91900.	229-931-11-11
31	ALEJANDRO RENDON BUMAT	VERACRUZ	OCAMPO No. 261, C.P. 91700.	229-932-29-71
32	MIGUEL ÁNGEL MONTIEL BACA	VERACRUZ	MIGUEL LERDO 400, COL. CENTRO, C.P. 91700.	229-932-65-80
33	MA. DE LOURDES DE LA FUENTE GUILLEN	BOCA DEL RÍO	PASEO DE LAS FLORES No. 10, ENTRE ALMAGRO Y ANTÓN LIZARDO, FRACC. VIRGINIA, C.P. 94294.	229-922-19-99
34	ROSANA RIVADENEYRA MARIN	CARDEL	AV. VENUSTIANO CARRANZA No. 44 ESQ. MÁRTIRES DEL 7 DE ENERO, C.P. 91680.	296-962-07-54
35	ROBERTO LÓPEZ DELFÍN	VERACRUZ	CALLE FRANCISCO PIZARRO No. 257, FRACC. REFORMA.	229-937-74-86
36	CARLOS CAMPOS ECHEVERRIA	VERACRUZ	CONSTITUCIÓN No. 124, ENTRE INDEPENDENCIA Y 5 DE MAYO, C.P. 91700.	229-931-75-98 229-931-23-43
37	PABLO MORANDO RODRÍGUEZ	CARDEL	CIRCUITO RAMONA CARRILLO No. 91, COL. NINFA CORONEL DE ESQUER, C.P. 91680, LOC. JOSÉ CARDEL, MPO. LA ANTIGUA, VERACRUZ.	296-688-15-75
38	JORGE TIBURCIO DOMÍNGUEZ	BOCA DEL RÍO	CALLE ANTÓN ALAMINOS No. 104, ENTRE AMERICAS Y JACARANDAS, FRACC. VIRGINIA, C.P. 94294.	229-100-24-83 229-100-24-84 229-100-24-85
39	WENDY MARIANA CRUZ DE LA FUENTE	BOCA DEL RÍO	ANTÓN LIZARDO No.486, ENTRE PASEO DE LAS FLORES Y PASEO JARDÍN, FRACC. VIRGINIA, C.P. 94294.	229-130-04-76
40	FRANCISCO ARIAS MORALES DE SETIEN	VERACRUZ	BLVD. MANUEL ÁVILA CAMACHO No. 1199, COL. R. FLORES MAGÓN, C.P. 91900.	229-989-29-00
41	GERARDO GIL LASTRA	VERACRUZ	AV. XICOTENCATL No. 270, FRACC. FAROS, C.P. 91709.	229-931-31-76 229-931-21-37 229-931-82-76
42	PEDRO ENRIQUE GARCÍA PENSADO	ALVARADO	CALLE PLAYA PARAISO LOTE 27 MZA. 11 (MANDINGA Y CONCHAL)	229-932-01-59
43	DAVID OSORIO BLANNO	MEDELLÍN	CARRETERA PLAYA DE VACA - BOCA DEL RÍO No. 778, COL. PRIMERO DE LA PALMA, RANCHO LA CONDESA PLAYA DE VACA.	229-688-55-03
44	ADOLFO MONTALVO PARROQUIN	TLALIXCOYAN	CALLE HÉROE DE NACOZARI 104 BIS, EN PIEDRAS NEGRAS.	285-967-56-54
45	CARLOS REYNAUD AGISS	ALVARADO	CALLE PARAÍSO DEL ESTERO No.6 C FRACC. PARAÍSO DEL ESTERO, ALVARADO.	229-956-46-24
46	VALENTINA MA. DOLORES ORTEGA Y PARDO	SOLEDAD DE DOBLADO	ZAMORA No. 70, ESQ. HIDALGO, COL. CENTRO, C.P. 94240.	285-972-00-22
47	GERARDO GENARO BARROSO ARTEAGA	PASO DE OVEJAS	GUADALUPE VICTORIA No. 301, ESQ. MIGUEL HIDALGO, ZONA CENTRO ,C.P. 91760.	285-971-39-80
48	PABLO ZAMORA DIEZ	ÚRSULO GALVAN	CALLE DIECISEIS DE SEPTIEMBRE S/N, LOCALES 1 Y 2, COL. CENTRO	296-690-35-06
49	NATIVIDAD DE JESÚS HERRERA GARCÍA	ALVARADO	BLDV. BOCA DEL RÍO-ANTÓN LIZARDO No. 901, LOCAL H-2B, CENTRO COMERCIAL "PLAZA VELEROS", C.P. 9526.	229-956-46-26
50	FERNANDO MONTES DE OCA ZÁRATE	MEDELLÍN	CAMPO REDONDO No. 12, ESQ. INSURGENTES, LOCAL 439 B Y C, C.P. 94273.	285-971-28-16
51	CARLA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ	MEDELLÍN	AV. INDEPENDENCIA No. 843-E ALTOS, EN EL TEJAR, C.P. 94273.	285-971-26-08
52	CARLOS ENRIQUE LEVET RIVERA	JAMAPA	CALLE NORTE 5 LOTE 20, COL. CENTRO, C.P. 94260.	285-955-04-76
53	MALINALI RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ	COTAXTLA	AV. MIGUEL ALEMÁN S/N PLANTA BAJA, LA TINAJA.	278-713-50-67
54	MIGUEL ÁNGEL DÍAZ LOZADA	VERACRUZ	AV. AMÉRICO VESPUCCIO No. 491, FRACC. REFORMA, C.P. 91919.	229-935-94-73
55	JOSÉ GUILLERMO HERRERA MENDOZA	BOCA DEL RÍO	BLVD. ADOLFO RUIZ CORTÍNEZ No. 1513, EDIF. CAÑEDO DESP.6, FRACC. COSTA DE ORO DE MOCAMBO, C.P. 94299.	229-921-33-79
56	DAVID FRANCISCO GARCÍA LUNA	ALVARADO	CALLE JOAQUÍN MARTÍNEZ No. 10 BIS, ESQ. CALLE BENITO JUÁREZ, ZONA CENTRO, C.P. 95250.	297-973-02-78
57	SALVADOR MARTÍNEZ CASTRO	CARDEL	EMILIANO ZAPATA No. 100, C.P. 92800.	296-962-15-12
58	LUIS MANUEL RODRÍGUEZ QUIRASCO	BOCA DEL RÍO	CALLE CONQUISTADORES No. 33 1er PISO, ENTRE PASEO LAS FLORES Y JUAN PABLO II, FRACC. VIRGINIA.	229-980-71-01
59	ISRAEL RAMOS MANGE	ALVARADO	CARRETERA FEDERAL BOCA DEL RÍO - ANTÓN LIZARDO No. 345, LOTE 7, MANZANA 1, PRIMER PISO, FRACC. EL CONCHAL. C.P. 95264	229-956-50-00
60	CARLOS RODRIGUEZ MORENO	VERACRUZ	CAJA MARCADA CON EL NO. 662, AV. JUAN DE DIOS PEZA, ENTRE HORACIO DÍAZ Y SANTOS PÉREZ ABASCAL. COL. IGNACIO ZARAGOZA, C.P. 91910.	229-938-08-25
61	ARMANDO ADRIANO FABRE	BOCA DEL RÍO	CALLE OLMEDO NO. 79, ENTRE AV. AMÉRICAS Y PASEO JACARANDAS, FRACC. VIRGINIA, C.P. 94294, BOCA DEL RÍO, VER.	229-980-72-44
62	MAURICIO MURILLO MORALES	BOCA DEL RÍO	CALZADA RUIZ CORTINES No. 2270, ESQ. CALLE GIRASOL, LOCAL NO. 3, PLAZA BOKA, FRACC. JARDINES DE VIRGINIA, C.P. 94297.	229-956-77-62
63	RAFAEL DARIO VALVERDE ELIAS	MEDELLIN	AV. PASEO DE LAS FLORES S/N, MZA. 31 LOTE 2 "A" Y "B" FRACC. PUENTE MORENO C.P. 94274	285-690-53-15
64	MARÍA DE JESÚS FERRARI CAZARIN	BOCA DEL RÍO	BLVD. MIGUEL ALEMÁN No. 82, LOCAL 39, PLAZA RIO LF. COL. PREDIO HICACAL, C.P. 94290.	229-986-05-94
65	LEOPOLDO ANTONIO MUÑIZ DESCALZO	VERACRUZ	BLVD. MANUEL ÁVILA CAMACHO No. 3269, ENTRE WASHINGTON Y CRISTOBAL COLÓN. FRACC. REFORMA	229-932-36-97

DÉCIMA PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL: XALAPA (Cabecera), Congregación Pacho Viejo del Municipio de Coatepec, Acajete, Acatlán, Actopan, Alto Lucero, Banderilla, Coacoatzintla, Chiconquiaco, Emiliano Zapata, Jilotepec, Landero y Coss, Las Vigas de Ramírez, Naolinco, Miahuatlán, Rafael Luicio, Tatatila, Tepetlán, Tlacolulán, Tlalnelhuayocan y Tonayán.

NOTARÍA	NOMBRE	CIUDAD	DIRECCIÓN	TELÉFONO
1	SILVIO LAGOS MARTÍNEZ	XALAPA	HIDALGO No. 8, C.P. 91000.	228-817-39-79
3	RUTH DENISSE ARCHER ÁLVAREZ	XALAPA	ROJAS No. 23, C.P. 91000	228-817-21-18 228-817-19-59
4	ENRIQUE CASAZZA MURILLO	XALAPA	AV. ARAUCARIAS No. 196, COL. INDECO ÁNIMAS, C.P. 91190.	228-818-11-99 228-818-18-09
5	ROSA AURORA ZULUETA ALEGRÍA	XALAPA	MIGUEL HIDALGO No. 56, ZONA CENTRO, C.P. 91000.	228-818-55-52
6	DANIEL REYES MORÁN	XALAPA	CALLE PRINCIPAL No. 4, TORRE CENTRO MAYOR, PISO 17-F, COL. PÁSTORESA, C.P.91193.	228-688-93-98
7	MACARIA DEL CARMEN ROJAS GONZÁLEZ	XALAPA	EDIFICIO NACHITA, DESPACHO 110, CALLE JUAN DE LA LUZ ENRÍQUEZ No.32 (FRENTE AL PARQUE JUÁREZ), COL. CENTRO, C.P. 91000.	228-818-24-00
8	AMADEO FLORES VILLALBA	XALAPA	ALLENDE No. 63, C.P. 91000.	228-818-74-66
9	ARTURO HERNÁNDEZ REYNANTE	XALAPA	JUAN SOTO No. 15, C.P. 91000.	228-817-25-70
11	MIGUEL ÁNGEL DÍAZ PEDROZA	XALAPA	AV. RAFAEL MURILLO VIDAL No. 232, COL. CENTRO, C.P. 91060.	228-812-14-67
12	ANTONIO G. LIMÓN CHÁZARO	XALAPA	CALLE SAN ROQUE No. 101, COL. CENTRO.	228-817-60-93 228-817-20-96 228-817-87-99
13	IRMA E. CARBONELL DE ESCALERA	XALAPA	CALLEJÓN DE ROA BÁRCENAS No. 22, ESQ. FELIPE CARRILLO PUERTO.	228-817-42-92
14	ISIDRO CORNELIO PÉREZ	XALAPA	JOSÉ MARÍA MATA No. 8, ENTRE ZAMORA Y CALLEJÓN GONZÁLEZ APARICIO, C.P. 91000.	228-818-07-64 228-841-35-45
15	LUIS OCTAVIO SALMERÓN ORTÍZ	XALAPA	CALLE DE ROJANO No. 14, C.P. 91100.	228-818-31-66 228-818-25-08
16	RAFAEL DE LA HUERTA MANJARREZ	XALAPA	ÚRSULO GALVÁN No. 7, CENTRO, C.P. 91000.	228-820-37-44
17	EMETERIO LÓPEZ MÁRQUEZ	XALAPA	AV. PRESIDENTE MIGUEL ALEMÁN No. 202, ESQ. LÁZARO CÁRDENAS, COL. HIDALGO.	228-840-43-00
18	CLAUDIA MARÍA RODRÍGUEZ CRUZ	ACTOPAN	MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA No. 52, COL. CENTRO, C.P. 91480.	279-822-50-80
19	ALFONSO DÍAZ LOZADA	BANDERILLA	CALLE LIBERTAD No. 49, CENTRO.	228-811-28-36
21	OCTAVIO ESCOBAR PÉREZ	NAOLINCO	MIGUEL MATA No. 1, COL. CENTRO, C.P. 91400.	279-821-53-21
22	MAYLE HERNÁNDEZ ROJAS	EMILIANO ZAPATA	AV. CARLOS HERNÁNDEZ FRANCESCHY No. 52, LOC. DE DOS RÍOS, MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, C.P. 91640.	228-817-22-20
23	MA. FERNANDA TRONCOSO COUTIÑO	LAS VIGAS DE RAMÍREZ	AV. MIGUEL HIDALGO SUR No.119 - A, COL. CENTRO, C.P.91330.	282-831-44-02
24	TOMAS TRUJILLO MÁRQUEZ	ALTO LUCERO	CALLE 5 DE MAYO No. 10, ZONA CENTRO, C.P. 91460.	279-827-03-64
25	DULCE MARÍA RÍOS GUERRERO	XALAPA	AV. ARAUCARIAS 56 2-A, FRACC. SIPEH ÁNIMAS, C.P. 91190.	228-812-92-83
26	JORGE ARMANDO LINCE DE LA PEÑA	BANDERILLA	NICOLÁS BRAVO No. 73-B, ZONA CENTRO.	228-811-22-69
27	EUGENIO ADALBERTO VÁSQUEZ MUÑOZ	XALAPA	BLDV. CRISTOBAL COLÓN No. 5, DESP. M5-M6, COL. JARDINES DE LAS ÁNIMAS, C.P. 91190.	228-813-80-84
29	RAÚL JUAN CONTRERAS BUSTAMANTE	BANDERILLA	CALLE BENITO JUÁREZ No. 82, COL. CENTRO, C.P. 11300.	228-811-24-60
30	MANUEL DÍAZ RIVERA	EMILIANO ZAPATA	KILÓMETRO 4.5, CARRETERA XALAPA-VERACRUZ, LOCALIDAD LAS TRANCAS.	228-812-84-66
31	FERNANDO ARTURO CHARLESTON SALINAS	XALAPA	XALAPEÑOS ILUSTRES NO. 130, ZONA CENTRO, C.P. 91000	228-688-95-71
32	FRANCISCO JOAQUÍN NAREDO GALINDO	EMILIANO ZAPATA	CARRETERA LAS TRANCAS- COATEPEC KM 0 + 600, PLAZA LA PRADERA LOCAL 20, COL. CENTRO, EMILIANO ZAPATA, C.P. 91064.	228-166-02-32
33	HORTENCIA ALARCÓN MONTERO	XALAPA	BENITO JUÁREZ No. 137, ZONA CENTRO.	228-817-26-73
34	ELVIRA VALENTINA ARTEAGA VEGA	TLALNELHUAYOCAN	JUÁREZ No. 4, LOCALIDAD DE OTILPAN DE OCAMPO, C.P. 91230.	228-834-61-91
35	ÁNGEL RAMÍREZ BRETÓN	EMILIANO ZAPATA	CARRETERA FEDERAL XALAPA-VER. KM. 13, POBLACIÓN MIRADORES DEL MAR, C.P. 91640.	228-820-01-87
37	GABRIEL ANTONIO MENDIOLA GARCÍA	XALAPA	JESÚS REYES HEROLÉS No. 16, COL. OBRERO CAMPESINA.	228-814-92-92

DÉCIMA SEXTA DEMARCACIÓN NOTARIAL: ZONGOLICA (Cabecera), Atlahuilco, Astacinga, Los Reyes, Magdalena, Mixtla de Altamirano, Tehuipango, Tequila, Texhuacan, Tlaquilpa, Xoxocotla. Se exceptúa la Congregación Ayojapa, Municipio de Zongolica, que corresponde a la Demarcación Notarial de Córdoba.

NOTARÍA	NOMBRE	CIUDAD	DIRECCIÓN	TELÉFONO
1	JUSTINA REDUCINDO CANDANEDO	ZONGOLICA	CALLE PINO SUÁREZ No. 2 C.P. 95000.	278-732-60-93
2	MYRIAM DÍAZ BRINGAS ABASCAL	TEQUILA	CARRETERA ORIZABA-TEQUILA KM. 16 + 100, C.P. 94840.	278-733-22-31
3	ARACELI CRUZ GONZÁLEZ	TEHUIPANGO	CALLE SIN NOMBRE, SIN NÚMERO, COL. CENTRO .	278-102-01-06



En octubre unimos esfuerzos con la campaña "OCTUBRE MES DE SENSIBILIZACIÓN SOBRE EL CÁNCER DE MAMA".



¿sabes qué es un **TESTAMENTO?**

Es un instrumento legal que es otorgado ante una Notaria o Notario, en el que se manifiesta la **voluntad** sobre el destino que tendrán nuestros **bienes y derechos** para después de nuestra muerte.

Lo más importante que podemos dejar a nuestras familias es **TRANQUILIDAD**.

En septiembre el costo de dicho instrumento tiene un precio preferencial.

Acude a tu Notaría de confianza
DESIGNA LIBREMENTE A TUS
HEREDEROS

SEPTIEMBRE

Mes del testamento 

Hereda tranquilidad, no problemas.
En septiembre el notariado veracruzano participó en la campaña "**SEPTIEMBRE MES DEL TESTAMENTO**".

